

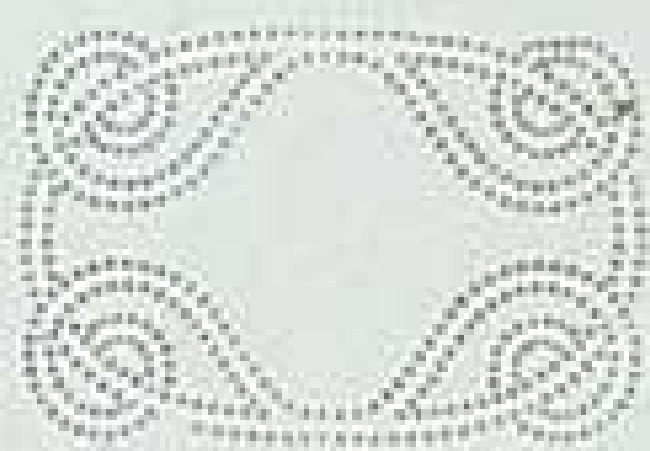
A.d.

L-5939/10

Comisión Provincial de Incautaciones  
ZARAGOZA

Expediente núm. 3.265.

Contra *Matilde Papell Sancho y Matilde*  
*Ibañer Papell.*  
de *Zaragoza*



Juez Instructor designado D. *Angel Miranda*

*Cap. 1º*

Fecha de Incoación *30-9-37*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *10-XII-1937*



1

**Diligencia.**—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de la comunicación n.º 6129 del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia referente a Matilde Papell Sanchez y Matilde Trañes Papell vecino de Zaragoza y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Matilde Papell Sanchez y Matilde Trañes Papell vecino de Zaragoza por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Angel Miranda Juez de Instrucción de Zaragoza n.º 1 al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole la comunicación a que se refiere lo precedente diligencia

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

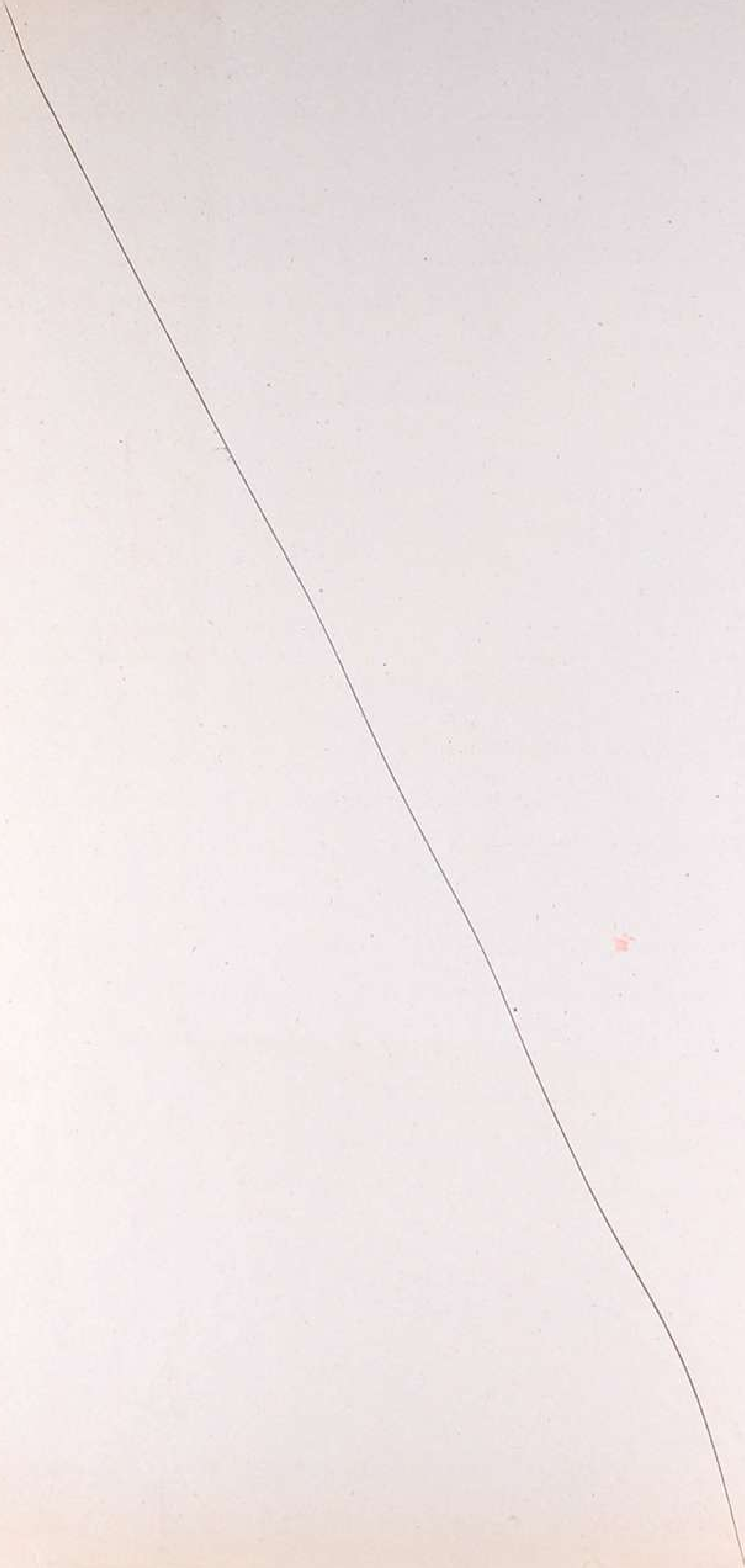
El Presidente

El Secretario,

**Diligencia.**—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente habiéndose

las remesas oportunas

; doy fe.



Exp<sup>o</sup> - Uno - Tarazona

Excmo. Sr.:

Expediente num. *326*  
Núm. *943*  
del Juzgado,

Tengo el honor de co-  
municar a V.E. haber recibido  
su Orden por la que me designa  
Juez instructor del expediente  
iniciado para declarar  
administrativamente la respon-  
sabilidad civil que se deba  
exigir a *El batallón de Papel  
Aguero y El batallón de Papel  
de Tarazona*,  
como consecuencia de su opo-  
sición al triunfo del Movimiento  
Nacional.

Dios gue. a V.E. mu-  
chos años.

*Tarazona* a *7* de  
*Octubre* de 1937.  
*2.º año Triunfo.*

*Aguy Mirancho*



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES

7.3.674.536

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

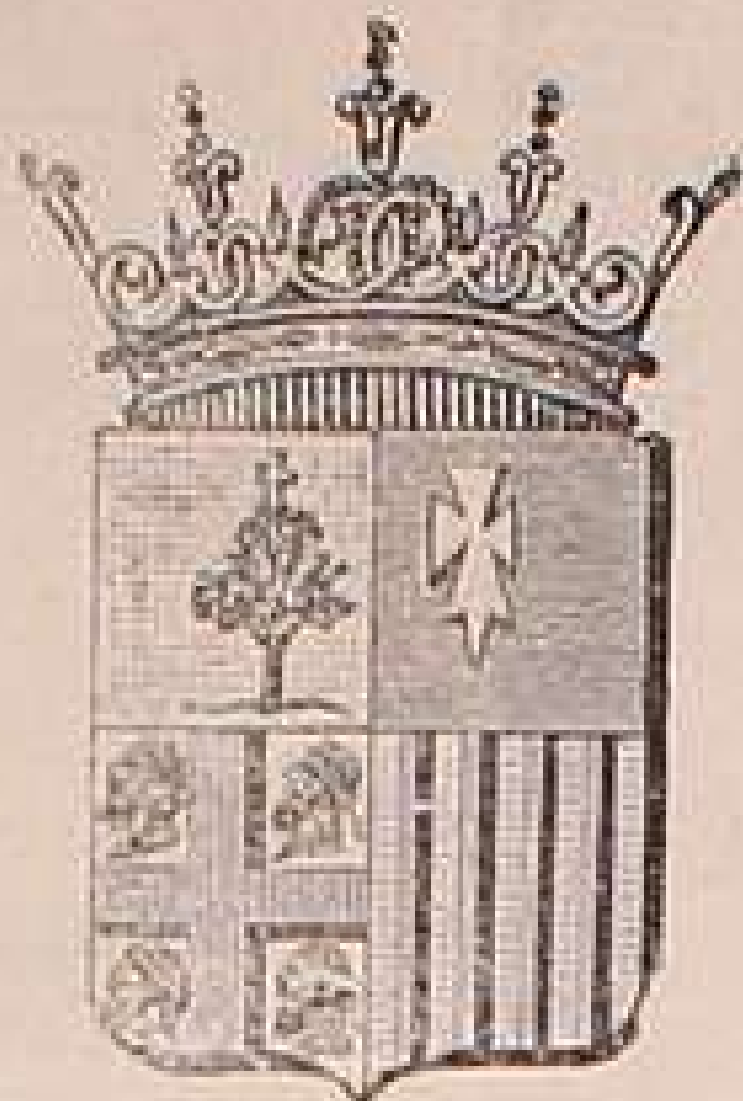
Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *presto abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Stes. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 12 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### Decreto número 373

Cuando nos acercamos con ansia ardiente hacia la paz que ha de traernos la victoria en esta Cruzada contra la barbarie comunista, amenazadora de la civilización occidental, es llegado el día de premiar con ánimo ancho y generoso el esfuerzo de todos.

Cerca de tres siglos, ¡el ser auténtico e inmortal de España agonizaba, desgarrado en la carne y en el espíritu, por los dardos venenosos y extranjeros de una concepción atea y materialista de la vida.

Perdimos, dolorosamente, en la trayectoria áurea y magnífica de nuestra Historia, el destino y la misión imperiales: la luz de aquel sol que no se ponía en los cielos, en los mares, en las tierras, en los mundos del saber y del alma. Un signo entonces ¡feliz y augural de nuestro rango en la Historia; el haz de yugo y flechas que nuestros Reyes Católicos Isabel y Fernando grabaron en la ejecutoria impar, por nobilísima, de su Reino, como expresión exacta y amorosa de la unidad en la Fe, en el Gobierno, en las armas y en las tierras, cimientos permanentes de la grandeza del imperio.

Ahora que la tradición de todo este ser y poder de España vuelve, renacida con la gracia de la sangre joven, vestida del estilo sincero y ardiente de esta generación española que ha levantado por todos los frentes de la guerra las banderas del valor y del triunfo, se han hecho carne sagrada de heroísmo las flechas de la Falange, para recobrar, otra vez, ante el pasado, nuestro rumbo imperial y católico.

Tiene el yugo la fuerza creadora y unánime de

una coyunda indisoluble con el pasado, la virtud de hermanar a todos los españoles en el vínculo perfecto de la unidad de la Patria y un sabor de artesanía para los campos que renacen con fe a la conquista de la riqueza nacional; las flechas, inquietas de horizontes, cruzan hacia el futuro enrojecidas de sangre, marcando un destino imperial e irresistible, porque llevan en las puntas el fuego, la sangre y el oro de una raza inmortal.

El yugo y las flechas son también cruz de los cruzados que con su propia sangre ponen, ahora, en derrota las fuerzas demoníacas del comunismo y del mal para que luzca un amanecer generoso y afortunado para todas las gentes del mundo.

Así, en este día, aniversario de mi exaltación al Gobierno del Estado y al mando supremo de todos los Ejércitos de tierra, mar y aire al levantar emocionado y agradecido las Flechas Rojas, como supremo galardón al mérito nacional, quiero que ellas sirvan de homenaje a nuestros héroes y de ejemplo para los cruzados que las lleven prendidas sobre su corazón.

Por lo tanto, dispongo:

Artículo 1.º Se instaura la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas como supremo galardón del nuevo Estado al mérito nacional.

Artículo 2.º Estará integrada por los grados de Caballero y Comendador con los distintivos de "Gran collar", "Gran cruz", "Placa", "Cruz" y "Medalla".

Artículo 3.º El emblema fundamental de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas será el de cinco flechas en haz abierto y un yugo apoyado sobre la intersección de las mismas, todo él en color y montado a tenor de los diferentes grados de la Orden.

Artículo 4.º La colocación de títulos e investidura de privilegios y honores de la nueva Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas serán reguladas por unas constituciones especiales.

Dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.

## SECRETARÍA DE GUERRA

### ORDEN

#### Pensiones.

Vista la consulta formulada por el Excmo. señor General del Ejército del Centro, respecto a la posible incompatibilidad entre el percibo del subsidio pro-Combatientes, creado por Decreto número 174 (B. O. núm. 83), y la pensión que pueda corresponder a los familiares de los fallecidos en acción de guerra o de sus resultas, de conformidad con lo informado por la Intendencia general e Intervención, se dispone que al fallecer el causante cesará el auxilio, por lo que al mismo se refiere, reclamándose por los Cuerpos los haberes que venía percibiendo, conforme al artículo 5.º del Decreto núm. 92 (B. O. del Estado núm. 51), los que se percibirán por las personas que tuviesen derecho hasta que por esta Secretaría de Guerra se fije la pensión que les corresponda.

Burgos, 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 349, fecha 4 de octubre de 1937).

### ORDEN

#### Servicios farmacéuticos del Ejército.

Para que las dependencias farmacéuticas en sus valoraciones puedan ajustarse a las variaciones ocurridas en los precios de medicamentos, efectos de cura y demás artículos cuyo suministro tienen a su cargo, se dispone que antes del día 15 del próximo mes de octubre los Parques farmacéuticos de Burgos, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, impriman y circulen a las dependencias farmacéuticas que, directamente o por mediación de los depósitos de medicamentos intermedios de ellos se abastecen, un listín con los precios de aquellos de los mencionados artículos que han tenido variación notable desde las respectivas fechas en que dichos Parques comenzaron a funcionar, expresando el precio de la última adquisición efectuada para cada artículo y que en lo sucesivo, dentro de los quince primeros días de cada mes, impriman y circulen dichos Parques, en la forma dicha, un listín con relación de precios de los mencionados artículos que hayan tenido variación en el mes anterior.

Burgos 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 348, de fecha 3 de octubre de 1937).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 4.782.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### CAZA.—Circular

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 3 de septiembre próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del día 4), el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército ha tenido a bien señalar como zona en la que se puede ejercitar el derecho de caza en esta provincia el Oeste de la línea del río Gállego-Cariñena-Daroca.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según está ordenado, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 6 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.784.

#### Circular.

Próxima la recolección de la aceituna, y siendo preciso destinar todo este fruto a la extracción de aceite, se advierte que queda terminantemente prohibido aliñar las olivas, secarlas y ponerlas en agua para el consumo. Los contraventores de esta orden serán sancionados rigurosamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y consiguientes efectos.

Zaragoza, 7 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

## SECCION TERCERA

### Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

#### Circular.

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 16, 23 y 30, a las dieciocho horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de octubre.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

## SECCION CUARTA

Núm. 4.561.

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Fulgencio Mir Oliver, Recaudador de Hacienda del pueblo de Valpalmas;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, se ha dictado la siguiente

*Providencia:* No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 19 de noviembre de 1937, a las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

#### (Nombres, fincas, situación y cabida).

Vicente Recaj Peiré: Una casa en Castellar, 5, de 4 metros cuadrados.

Herederos de Victorio López: Una casa en Castellar, 8, de 65 metros cuadrados.

Angela Lasierra: Una casa en Castellar, 16, de 218 metros cuadrados.

Manuel Arasco: Una casa en Castellar, 17, de 276 metros cuadrados.

Maximino Racaj: Una casa en Castellar, 19, de 120 metros cuadrados.

Herederos de Silvestre Pérez: Una casa en Castellar, 25, de 24 metros cuadrados.

Juan Lambán: Una casa en Norte, 3 y 5, de 110 metros cuadrados.

Felipe Bernad: Una casa en Mayor, 22, de 35 metros cuadrados.

Concepción Pérez: Una casa en Norte, 10, de 77 metros cuadrados.

José Arlián: Una casa, en Ramón y Cajal, 6, de 87 metros cuadrados.

Angela Lasierra: Una casa en Extramuros, de 150 metros cuadrados.

Mariano Sánchez: Un pajar en Extramuros, de 20 metros cuadrados.

En Ejea de los Caballeros a 15 de septiembre de 1937.—El Recaudador, Fulgencio Mir.

\*\*\*

D. Fulgencio Mir Oliver, Recaudador de Hacienda del pueblo de El Frago;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, se ha dictado la siguiente

*Providencia:* No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 2 de noviembre de 1937, a las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos, que se fijaran en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

#### (Nombres, fincas, situación y cabida).

Domingo Angel Casabona: Un campo en Urio, de 14 áreas 30 centiáreas.

Pascual Angel García: Un campo en Falcón, de 35 áreas 65 centiáreas.

Raimundo Angel Soro: Un campo en Cantera, de 28 áreas 60 centiáreas.

Evaristo Asin Jiménez: Un campo en Usado, de 50 áreas 5 centiáreas.

Juan Ara Cuartero: Un campo en Ancojos, de 57 áreas 21 centiáreas.

Alejandro Berges Angel: Un campo en Cabezalde, de 14 áreas 30 centiáreas.

Celedonio Biescas Luna: Un campo en La Costa, de 57 áreas 21 centiáreas.

Bartolomé Beamonte: Un campo en Las Cheblas, de 5 áreas 35 centiáreas.

Hermenegildo Beamonte: Un campo en Balsegas, de 42 áreas 90 centiáreas.

Gil Bonaluque Martínez: Un campo en El Llano, de 2 áreas 38 centiáreas.

Miguel Boné Palacio: Un campo en Villaguerio, de 114 áreas 43 centiáreas.

Dolores Cortina: Un campo en Balducio, de 71 áreas 60 centiáreas.

Manuel Fuertes Salas: Un campo en Vinué Baja, de 10 áreas.

Ambrosio Jiménez Ardiña: Un campo en San Esteban, de 28 áreas 60 centiáreas.

Fernando Jiménez Martínez: Un campo en La Répita, de 42 áreas 1 centiárea.

Pascual Guillén: Un campo en Río, de 114 áreas 2 centiáreas.

Domingo Lafuente Palacios: Un campo en El Plano, de 1 área 20 centiáreas.

Anselmo Laplaza Salas: Un campo en P. Cabeza, de 28 áreas 60 centiáreas.

Manuel Les Bernués: Un campo en Cabezalate, de 31 áreas 41 centiáreas.

Mateo Luna Beltrán: Un campo en Los Cleletes, de 42 áreas 90 centiáreas.



Antonio Otal: Un campo en Cabezalate, de 31 áreas 41 centiáreas.  
 Teresa Ribera: Un campo en Santa María, de 59 centiáreas.  
 Antonio Palacio Auria: Un campo en Río San Andrés, de 57 áreas 20 centiáreas.  
 Sabino Romeo: Un campo en Zariapilluelo, de 28 áreas 60 centiáreas.  
 Victorio Romeo Alvarado: Un campo en Cabezalate, de 100 áreas.  
 Basilio Romeo Romeo: Un campo en Almarné, de 16 áreas 68 centiáreas.  
 Casiano Romeo Salias: Un campo en Fontana, de 28 áreas 60 centiáreas.  
 Juan Navarro Muñoz: Un campo en Los Choles de 14 áreas 30 centiáreas.  
 Sixto Aranda Angel: Un campo en Valdeyey, de 35 áreas 75 centiáreas.  
 Lorenzo Callau Luna: Un campo en Vado, de 50 áreas 5 centiáreas.  
 Miguel Lafuente Andrés: Un campo en Valderiz, de 14 áreas 30 centiáreas.  
 Antonio Palacios Luna: Un campo en Chele, de 7 áreas 15 centiáreas.  
 Segundo Romeo Palacio: Un campo en Ballete, de 64 áreas 35 centiáreas.  
 Francisco Romeo Palacio: Un campo en Basete, de 38 áreas 60 centiáreas.  
 Valero Torralba: Un campo en San Martín, de 14 áreas 30 centiáreas.  
 En Ejea de los Caballeros, a 15 de septiembre de 1937.—El Recaudador, Fulgencio Mir.

\*\*\*

D. Fulgencio Mir Oliver, Recaudador de Hacienda del pueblo de El Frago;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, se ha dictado la siguiente

*Providencia:* No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 2 de noviembre de 1937, a las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

(Nombres, fincas, situación y cabida).

Victoriano Angel Les: Una casa en Extramuros.  
 Gregorio Ara Murillo: Una casa en Modés.  
 María Beamonte Obera: Una casa en Infantes.  
 Hermenegildo Beamonte: Una casa en Castillo.  
 Francisco Biescas Giménez: Una casa en Zaragoza.

Francisco Biescas Guillén: Una casa en Extramuros.  
 Miguel Bona Palacio: Una casa en Extramuros.  
 Juan Bona Romeo: Una casa en Extramuros.  
 Bruno Casabona Callau: Una casa en Extramuros.  
 Joaquin Fuertes: Una casa en Trévedes.  
 Fernando Jiménez Martínez: Una casa en Extramuros.  
 Mariano Jiménez Bona: Una casa en Zaragoza.  
 Luis Idoye Giménez: Una casa en Mayor.  
 Antonio Laguarda Andrés: Una casa en Zaragoza.  
 Domingo Lafuente: Una casa en Zaragoza.  
 Bobahano Lafuente: Una casa en Priscarpe.  
 Custodio Laplaza Dusca: Una casa en Zaragoza.  
 Demetrio Guira Casabona: Una casa en Priscarpe.  
 Pascual Luna Laguarda: Una casa en Priscarpe.  
 Vicente Luna: Una casa en Zaragoza.  
 Francisco Obera Jiménez: Una casa en Infantes.  
 Andrés Palacio Lacambra: Una casa en Mayor.  
 Gregorio Palacio Luna: Una casa en Zaragoza.  
 Nicolás Puente Millas: Una casa en Culillo.  
 Victor Romeo Alvarado: Una casa en Clamios.  
 Raimundo Angel Soro: Una casa en Trévedes.  
 Antonio Romeo Auria: Una casa en Mayor.  
 José Beamonte Borao: Una casa en San Nicolás.  
 Dolores Cortina: Una casa en Extramuros.  
 Andrés Tolosana: Una casa en Extramuros.  
 Alejandro Berges Flor: Una casa en Infantes.  
 Herederos de Antonio Romeo: Una casa en Zaragoza.  
 En Ejea de los Caballeros, a 15 de septiembre de 1937.—El Recaudador, Fulgencio Mir.

\*\*\*

D. Fulgencio Mir Oliver, Recaudador de Hacienda del pueblo de Parasdués;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, se ha dictado la siguiente

*Providencia:* No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 2 de octubre de 1937, a las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

(Nombres, fincas, situación y cabida).

Juan Abadía Cortés: Un campo en Valdecampal, de 1 hectárea 85 áreas 94 centiáreas.  
 Salvador Alastuey Aznárez: Un campo en Tierra Plana, de 28 áreas 60 centiáreas.

Manuel Alastuey Jiménez: Un campo en Abejar de Nogueras, de 1 hectárea 14 áreas 43 centiáreas.  
 Antonio Alastuey Miguel: Un campo en Varnulla, de 14 áreas 30 centiáreas.  
 Mariano Abadía Cortés: Un campo en Mesa de Rivas, de 28 áreas 61 centiáreas.  
 Domingo Alastuey Cortés: Un campo en La Corrida, de 57 áreas 21 centiáreas.  
 Federico Artigas Cortés: Un campo en Cascallo, de 7 áreas 15 centiáreas.  
 Valentin Atrian Perez: Un campo en Picorral, de 85 áreas 80 centiáreas.  
 Eugenio Asin Soterías: Un campo en Sordera, de 21 áreas 13 centiáreas.  
 Fermín Auria Jiménez: Un campo en Santa Cristina, de 28 áreas, viñedo.  
 Mariana Baieta Ivísus: Un campo en Rodaza, de 35 áreas 66 centiáreas.  
 Valentin Campos Jiménez: Un campo en Camino de la Fuente, de 7 áreas 15 centiáreas.  
 Juan Campos Soterías: Un campo en Varinella, de 57 áreas 21 centiáreas.  
 Marcelo Compaired Cortés: Un campo en Tejería, de 4 hectáreas 86 áreas 2 centiáreas.  
 Telesforo Compaired Laita: Un campo en Camino Orés, de 35 áreas 66 centiáreas.  
 María Cortés Asin: Un campo en Villavirre, de 1 hectárea 14 áreas 3 centiáreas.  
 Josefa Cortés Aznárez: Un campo en El Puyazo, de 21 áreas 69 centiáreas.  
 Bienvenido Cortés Aznárez: Un campo en Camino de la Fuente, de 14 áreas 30 centiáreas.  
 Miguel Cortés Elorri: Un campo en Barranco Asin, de 71 áreas 52 centiáreas.  
 Francisca Cortés Ezquerria: Un campo en Cuatron, de 24 áreas 61 centiáreas.  
 Mariano Cortés Lizalde: Un campo en Puyazo, de 2 hectáreas, 86 áreas 7 centiáreas.  
 José Cortés Zarralanga: Un campo en Mesa de Rivas, de 7 áreas 9 centiáreas.  
 José Duesca Abad: Un campo en Rodaza, de 42 áreas 91 centiáreas.  
 Bárbara Fernández Garcés: Un campo en Cuatron, de 64 áreas 37 centiáreas.  
 Ceferino Garcés Cortés: Un campo en Planas de la Fuente, de 28 áreas 61 centiáreas.  
 Pablo Garcés Riverte: Un campo en Plaza del Campo, de 22 áreas 21 centiáreas.  
 Santiago Garcés Jiménez: Un campo en Plana de la Fuente, de 14 áreas 30 centiáreas.  
 José Flora Garcés: Un campo en Planas del Capitán, de 31 áreas 66 centiáreas.  
 Pablo Guillén Arbuniés: Una viña en Mesa de Rivas, de 24 áreas 6 centiáreas.  
 Mariano Felipe Zabala: Una viña en Planas de la Fuente, de 47 áreas 21 centiáreas.  
 Antonio Huesca Castillo: Un campo en Cuatron, de 3 áreas 57 centiáreas.  
 Sebastián Huesca Castillo: Un campo en Cerrado de Pallarés, de 47 áreas 29 centiáreas.  
 Catalina Huesca Tris: Una viña en Varinella, de 28 áreas 61 centiáreas.  
 Agustina Jarauta Castillo: Una era en Eras del Vicario, de 3 áreas 57 centiáreas.  
 Juan Jiménez Ezquerria: Un campo en Rodaza, de 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas.  
 Mariano Jiménez Grasa: Un campo en Barranco de Asin, de 25 áreas 2 centiáreas.  
 León Laita Fernández: Un campo en Valdechirimi, de 28 áreas 61 centiáreas.

María Laita Soterías: Un campo en Santa Cristina, de 50 áreas 6 centiáreas.  
 Martín Lamarca Duesca: Un campo en Rodaza, de 35 áreas 66 centiáreas.  
 Celedonio Lamarca Duesca: Un campo en Pozo de Trián, de 61 áreas 52 centiáreas.  
 Lino Lamarca Duesca: Un campo en Rodaza, de 35 áreas 42 centiáreas, de viñedo.  
 Antonio Larraga Soterías: Una viña en Rodaza, de 29 áreas 45 centiáreas.  
 Mariano Larraga Lasheras: Una viña en Peña de Canto, de 42 áreas 91 centiáreas.  
 Luciano Larraga Villacampa: Un campo en Planas Campo, de 61 áreas 52 centiáreas.  
 Serapio Larraga Villacampa: Un campo en Rodaza, de 21 áreas 60 centiáreas.  
 Isabel Lizalde Cortés: Un campo en El Regano, de 1 hectárea 40 áreas 6 centiáreas.  
 Fulgencio Melero Campaña: Un campo en Barranco de Asin, de 21 áreas 55 centiáreas.  
 María Melero Duesca: Un campo en Rodaza, de 35 áreas 76 centiáreas.  
 Juan Melero Alastuey: Un campo en Endeguerías, de 21 áreas 55 centiáreas.  
 Miguel Misón Abadía: Un campo en Planas de la Fuente, de 1 hectárea 61 áreas 4 centiáreas.  
 Domingo Miguel Cortés: Un campo en Camino de Malpica, de 1 hectárea 14 áreas 3 centiáreas.  
 Ramón Miguel Dueñas: Un campo en Barranco de Asin, de 42 áreas 91 centiáreas.  
 Joaquina Miguel Melero: Un campo en Valera de Rufas, de 1 hectárea 57 áreas 34 centiáreas.  
 Gil Millán Zarralanga: Un campo en Barranco de Asin, de 17 áreas 87 centiáreas.  
 Antonio Palacios Laita: Un campo en Puigallinero, de 1 hectárea 14 áreas 43 centiáreas.  
 Manuel Soterías Apuntaté: Un campo en Camino Orés, de 25 áreas 76 centiáreas.  
 Tomás Soterías Campos: Un campo en Plano del Orden, de 21 áreas 41 centiáreas.  
 Julián Soterías Cortés: Una viña en Santa Cristina, de 42 áreas 90 centiáreas.  
 Miguel Tris Compaired: Un campo en Ralla, de 57 áreas 21 centiáreas.  
 Ignacio Tris Ezquerria: Un campo en Barranco de Asin, de 7 áreas 15 centiáreas.  
 Ramón Tris Jarauta: Un campo en Serrallén, de 7 áreas 15 centiáreas.  
 Idefonso Tris Jiménez: Un campo en Plana de la Fuente, de 7 áreas 15 centiáreas.  
 José Tris Aznárez: Un campo en Ralla, de 1 hectárea 14 áreas 43 centiáreas.  
 Antonio Tris Jiménez: Un campo en Plana de la Fuente, de 21 áreas 45 centiáreas.  
 Mariano Laita Huesca: Un campo en Camino Zaragoza, de 47 áreas 29 centiáreas.  
 José Larraga Idoye: Un campo en Camino Santa Orosia, de 1 área 79 centiáreas.  
 Francisco Larraga Lasheras: Un campo en Valdebailo, de 1 hectárea, 28 áreas 73 centiáreas.  
 José Lizalde Cortés: Un campo en Abejar de Nogueras, de 85 áreas 82 centiáreas.  
 Angel López Ballesteros: Un campo en Sordera, de 28 áreas 61 centiáreas.  
 Melchor Palacio Grasa: Un campo en Enderguerras, de 14 áreas 39 centiáreas.  
 Gregoria Pardo Grasa: Un campo en Plana del Crespo, de 14 áreas 30 centiáreas.  
 Antonio Pardo Grasa: Un campo en Barranco de Asin, de 64 áreas 37 centiáreas.

Francisco Pérez Ciudad: Un campo en Loperas, de 1 hectárea 24 áreas 73 centiáreas.

Juan Villacampa Felipe: Un campo en Rodaza, de 24 áreas 61 centiáreas, de viñedo.

Simona Zarralanga Cortés: Un campo en Regano, de 1 hectárea 53 áreas 96 centiáreas.

Manuel Tris Jiménez: Un campo en Oliva, de 1 hectárea 14 áreas 3 centiáreas.

Andrés Jiménez Lafita: Un campo en Corral del Garzo, de 3 hectáreas 43 áreas.

En Ejea de los Caballeros a 15 de septiembre de 1937. — El Recaudador, Fulgencio Mir.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.783.

### Inspección Provincial de Sanidad de Zaragoza.

Circular.

En el día de ayer se recibió en esta Jefatura Provincial de Sanidad la circular procedente del Gobierno General del Estado español, que copia la dice:

«Con el fin de evitar los peligros que puedan entrañar el consumo de carne de cerdo sin el debido reconocimiento de la misma, se servirá V. S. excitar el celo de los funcionarios veterinarios municipales para que esta inspección se efectúe con las máximas garantías para el consumidor, debiendo ser prohibida la matanza en aquellos pueblos en que se carezca de triquinoscopia para la referida investigación, sin perjuicio de que se les preste toda clase de auxilios para que el servicio se cumpla en las condiciones que marca la ley. Al mismo tiempo le recuerdo que las fábricas de embutidos deberán tener al frente de sus industrias un Veterinario inspector cuando sacrifiquen 5.000 cerdos en la temporada, y un Veterinario habilitado por el Instituto de Higiene cuando los cerdos sacrificados excedan de 3.000 en la temporada».

Lo que hago saber a los señores Alcaldes de la provincia para el exacto cumplimiento de su contenido.

Zaragoza, 6 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe Provincial de Sanidad, Eduardo de Grogono.

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 4.779.

Expte. 3.265.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Matilde Papell Sancho y Matilde Ibáñez Papell, vecinas de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda, que actuará en Zaragoza, en el Juzgado núm. 1.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 4.466.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud en las sesiones celebradas durante el mes de julio de 1937:

Sesión ordinaria del día 2. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del mes de julio, importante 187.967'48 pesetas.

Celebrar concurso para la provisión interina de la plaza de Depositario de fondos de este Ayuntamiento, vacante por renuncia de D. Lorenzo Justiniano Gaspar.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito, con carácter temporal, a Dolores Chueca, Purificación Blancas, Concepción López, José Blasco, Alejandro Camarero, María Lloréns, Pilar Flores, Mariano Ortega y Juan Pérez. Autorizar a Florencia Martínez para efectuar traslado de restos a la sepultura 1.006 y colocar una cruz de hierro en la misma.

Recibir definitivamente las obras de construcción del Mercado de Abastos al por mayor, devolviendo la fianza al contratista, reteniendo para el Juzgado municipal de esta ciudad la cantidad reclamada y entregando el resto al contratista o a sus legítimos herederos, si hubiese fallecido.

Conceder licencia a Policarpo Arrizabalaga para hacer obras en la casa núm. 16 de la calle de Dato, a D. Angel Carran para quitar una puerta de entrada de carros en el paseo de Celorio, núm. 17, y denegar a la viuda de Juan Pascual la petición formulada para retirar una llave de paso de aguas potables.

Aceptar la renuncia del cargo de Consejero del Ayuntamiento que ofrece la esposa del empleado don Julián Lapeña, para que, una vez terminadas las actuales circunstancias, que le a favor de un ex-combatiente.

Celebrar un solemne funeral con motivo del primer aniversario de la muerte del Excmo. Sr. D. José Calvo Sotelo, gran patriota e ilustre político, y descubrir la placa que rotula el paseo delicado al mismo, asistiendo el Ayuntamiento a ambos actos en Corporación e invitando al Excmo. Sr. General de la División y demás autoridades.

Facultar a la Comisión de Propiedades y al señor Alcalde para hacer el nombramiento de Administrador interino y Pesador del Mercado, mientras se hallen incorporados a filas los que desempeñaban dichos cargos en propiedad.

Sesión ordinaria del día 13. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Levantar la sesión en señal de duelo, a propuesta del señor Teniente de Alcalde D. Constancio Esteve, como homenaje de recuerdo y cariño al gran esta lista y excelso patriota Excmo. Sr. D. José Calvo Sotelo, con motivo del aniversario de su vil asesinato que se celebra en esta fecha.

Sesión ordinaria del día 20. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar por unanimidad el extracto de cuenta del segundo trimestre del año actual que presenta los Agentes de este Ayuntamiento en Zaragoza Sres Rubio y Gómez.

Aprobar una relación de facturas, importante 22.270'25 pesetas.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito, con carácter temporal, a José Campillo, Ricardo Esequero, Pilar Montón, María Clemente y Carmelo Lafuente.

Aprobar una transferencia y habilitación de crédito en el presupuesto municipal ordinario de 1937, importante 68.679'40 pesetas, y que se exponga al público durante el tiempo reglamentario.

Idem un escrito de la Comisión de Propiedades proponiendo se apruebe la relación de aprovechamientos durante el año forestal 1937-38.

Nombrar Pesador del Mercado, con carácter provisional, a D. Julián Garcés.

Autorizar al señor Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento otorgue la escritura de adquisición de solares donde ha de levantarse al nuevo Grupo escolar, con arreglo a lo acordado en sesión del día 10 de abril último.

Conceder permiso a Babil Rey para instalar una garita de tiro en el Paseo de Calvo Sotelo, y a Vicente Ballesterero para ensanchar una ventana en la calle de Soria.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio

médico-farmacéutico, con carácter temporal, a Francisco Asensio, Mariano Lougares, Andrés Brosell, Concepción Revuelto, Crescencio Miñana, Valentín Miñana, Tomás Pascual e Hilga Montañaga.

Que ingrese en el Asilo de Ancianos Desamparados Dionisia Mingote Gasca, para ocupar una de las camas que paga el Ayuntamiento.

Recambiar veinte tablonos que se hallan en mal estado en el Puente de Huérmeda, barrio de esta ciudad.

Conceder un mes de licencia al segundo Teniente de Alcalde D. Constancio Esteve Monreal.

Encomendar a la Comisión de Propiedades la adquisición de solar para emplazar el nuevo grupo escolar del barrio de Torres.

Satisfacer todos los gastos que se hayan originado con motivo del aniversario del glorioso alzamiento nacional.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del bizarro Teniente Coronel de la Guardia Civil D. Eulogio Pérez, gran caballero y gran patriota, padre político del Concejal señor López Guajardo.

Idem id. id. con motivo del aniversario de la muerte del General Sanjurjo, dirigiendo telegrama de condolencia a su señora viuda.

Sesión ordinaria del día 30. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del mes de agosto, importante 100.000 pesetas.

Idem una relación de facturas, importante 25.086'95 pesetas.

Acceder a lo solicitado por la Madre Abadesa de la Comunidad de Religiosas Franciscanas Clarisas de Calatayud, para que el pago del precio de la finca de su propiedad, vendida al Ayuntamiento, comience a verificarse el próximo año 1938.

Contribuir con la suma de 200 pesetas a los gastos que origine mensualmente el servicio de la D. C. A.

Aprobar el padrón de aprovechamiento de pastos correspondiente al segundo y tercer trimestres del año actual, exponiéndolo al público durante el plazo reglamentario.

Autorizar a Santos Hernández para trasladar restos mortales de José Lopez.

Dar de baja en el padrón de vecinos a Manuel Sánchez Duca, por traslado a Paracuellos de Jiloca.

Passar a estudio de la Comisión de Gobernación un escrito del Jefe de la Guardia municipal en el que participa que el personal a sus órdenes precisa de trajes de invierno.

Designar Depositario, con carácter interino, al único solicitante D. Joaquín Picaso Barriol, que acudió al concurso celebrado.

Que se arriende desde 1.º de julio la planta baja de la casa núm. 18 de la calle de Sancho y Gil, con destino a oficina de la Fiscalía de la Vivienda.

Adquirir mobiliario para dicha oficina y nombrar con carácter interino, a Mariano Campos Naín, auxiliar de Secretaría de la Junta de Sanidad, que es la oficina que tendrá a su cargo la Fiscalía de la Vivienda, con el haber de 550 pesetas diarias.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito, con carácter temporal, a María López, Manuela Catalán, María Pascual, Fernanda Boillos, Antonio Barcos, Cecilio Alejandro, Bernardo Sánchez, Pablo Mateo, Teresa Guirles y Jorge Chueca.

Autorizar a Joaquín Gil para reparar la repisa de un balcón de la casa núm. 12 de la calle de Dato.

Quedar enterados de un oficio del Excmo. Sr. General de la División núm. 52, dirigido a D. Luis Romeo, en el que le participa que para cumplimentar lo dispuesto en la legislación vigente del Estado, según la cual, al cesar en el ejercicio de su cargo un Alcalde, no se puede nombrar otro sin la previa aprobación del Gobernador General del Estado, ha tenido a bien resolver que cese en el ejercicio de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, interinamente se apruebe el nombramiento por la Superioridad.

Lamentar la ausencia del Sr. Romeo, elogiando su

breve actuación al frente de la Alcaldía de la cual queda encargado el Sr. Castellano.

Calatayud, 15 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Luis Aramburo.

Sesión ordinaria del día 20 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Conforme el Ayuntamiento con el anterior extracto. — El Secretario, Luis Aramburo. — V.º B.º El Alcalde, (ilegible).

CUARTE DE HUERVA

Núm. 4.772.

Ignorándose el actual paradero del mozo Leonardo Mallén Ariza, hijo de Francisco y Salvadora, nacido en este pueblo el 18 de agosto de 1908, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca en la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza del 5 al 11 del corriente mes, para su concentración a filas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cuarte de Huerva, 4 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Eugenio Beltrán.

FIGUERUELAS

Núm. 4.762.

Por disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta lo siguiente:

Seis mesas de madera.  
Doce sillas de madera.  
Quince sillas de anea y madera.  
Nueve copas de licor.  
Dos botellas para agua.  
Tres fuentes de porcelana.  
Dos persianas.  
Dos aparatos de luz y una tinaja para agua.  
Con un valor total de ciento cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

El acto tendrá lugar el día 16 del mes actual, a las once horas, en la Casa Consistorial, por el sistema de pujas a la llana y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, haciéndose la adjudicación al mejor postor en el momento de la subasta.

Figueruelas, 4 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Félix Olivito.

NIGÜELLA

Núm. 4.758.

La plaza de herrero de este pueblo se halla vacante. Los que encontrándose en condiciones para desempeñarla deseen obtenerla podrán solicitarla por escrito o personalmente durante el plazo de quince días. El Ayuntamiento dispone de local propio y suficiente para fragua.

Nigüella, 4 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Manuel García.

PERDIGUERA

Núm. 4.763.

D. Antonio Valentín Escanero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Perdiguera;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de guarda municipal, por abandono del que la venía desempeñando, con el haber anual de 1.460 pesetas cobradas por trimestres con cargo al presupuesto municipal, se anuncia dicha vacante, que habrá de proveerse con carácter interino.

Los solicitantes podrán presentar sus instancias, con los documentos que estimen oportunos y debidamente reintegrados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Perdiguera, 4 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — P. S. M.: El Secretario, Santiago García. — V.º B.º: El Alcalde, Antonio Valentín.

## VILLADOZ

Núm. 4.753.

El día 27 de octubre y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta de leñas del segundo cuartel del primer tajón del monte denominado «El Crespo». Tasación 1.250 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 24 de julio último, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villadoz, 4 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Martín.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.778.

## BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en diligencias de exacción de costas del sumario seguido en este Juzgado con el número 25 de 1933, sobre lesiones, contra Alvaro Larraona López, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de ocho días los siguientes bienes muebles como de la propiedad de dicho penado y que se describen así:

	Pesetas
Un montón de sal molida, de unos trescientos kilos. Tasado en.....	8
Un saco de sal molida, de cincuenta kilos....	2
Una tinaja grande, para el agua.....	5
Un armario de dos puertas, de madera, con tres aparadores.....	5
Un balde de zinc, grande, de dos asas.....	1'50
Una tinaja para el agua, grande.....	5
Un garrafón vacío de unos 20 litros, forrado de mimbres.....	4
Dos sillas de madera.....	7
Una mesa redonda de madera, grande y con cajón.....	8
Otra mesa de madera más pequeña, sin cajón.....	5
<b>Total.....</b>	<b>50'50</b>

Se previene a los licitadores: que dichos muebles se encuentran depositados en poder de D. Alvaro Larraona, vecino de Luceni, para que puedan examinarlos los que les interese; que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de octubre corriente y hora de las doce; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del justiprecio y que la subasta es sin sujeción a tipo.

Dado en Borja a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 4.780.

## PINA

## Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por proveído de esta fecha en

el sumario núm. 26 de 1936, sobre lesiones y daños que se instruye, se cita por medio de la presente a Marcelo Escalonas Rubio, domiciliado últimamente en Logroño, calle Madre de Dios, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comparezca ante dicho Juzgado a fin de recibirle declaración en el sumario antes expresado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario ejerciente, Francisco Bueno.

Núm. 4.776.

## SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido e instructor del expediente número 170 que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a José y Francisco Estallo Luna, vecinos de Fuencalderas y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen conveniente a resultas del expediente que contra los mismos se sigue en este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos por su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a cinco de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 4.777

## SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido e instructor del expediente número 95 que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Sebastián Rubio Arteaga, vecino de Pintano, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime oportuno a resultas del expediente que se le sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sos del Rey Católico a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

M. 4.828.316

5

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE ZARAGOZA

NUM. UNO - ZARAGOZA

Expediente nº 3.269  
de la Comisión Provincial  
nº 243 del Juzgado

Para el honor de real-  
tíz e Y. E. al adjunto expediente  
nº, compuesto de 14 folios  
instroído para declarar la re-  
ponsabilidad civil que se de-  
be exigir a l. individuo  
anotado al margen ~~de~~  
~~este~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~  
con ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~

Matilde Hauser  
y Matilde Pappe  
Hauser

Dios que a 7 de mayo de 1907  
Zaragoza a 4 de mayo  
de 1907 El Jefe Triun-  
fal

*Argemir*



EXCMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCIONES



816.8200 p. 111.



GOBIERNO  
DE ARAGON

4-12-37

S

-000-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-000-

Nº Uno - Paragorey

EXPEDIENTE NUM 3.265

NUM. EN EL JUZGADO 243.

AÑO de 1937.

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a

*Fidel Saeche y Ebatilde Pauca*  
*Papel de Paragorey*

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



M.7980.262

CP<sup>o</sup> 243-37  
H 6

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Miguel Papell Sancho y Estelbe de Zaragoza, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 3265

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 20 de Septiembre de 1937.

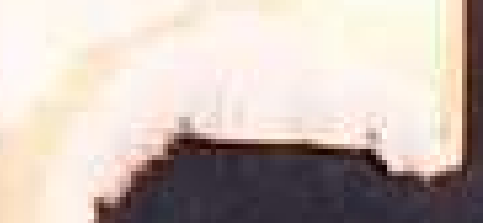
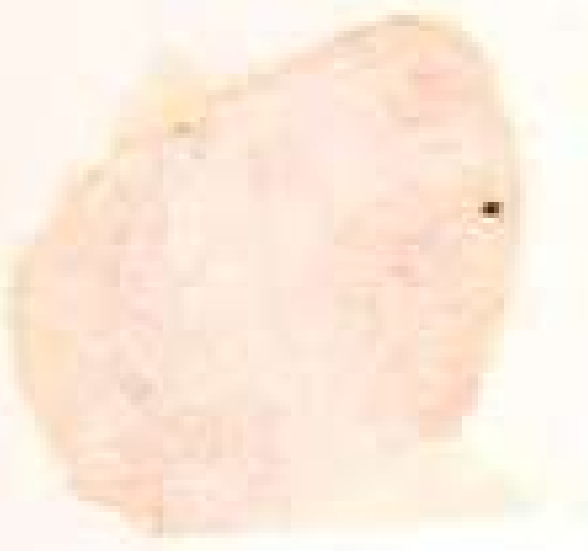
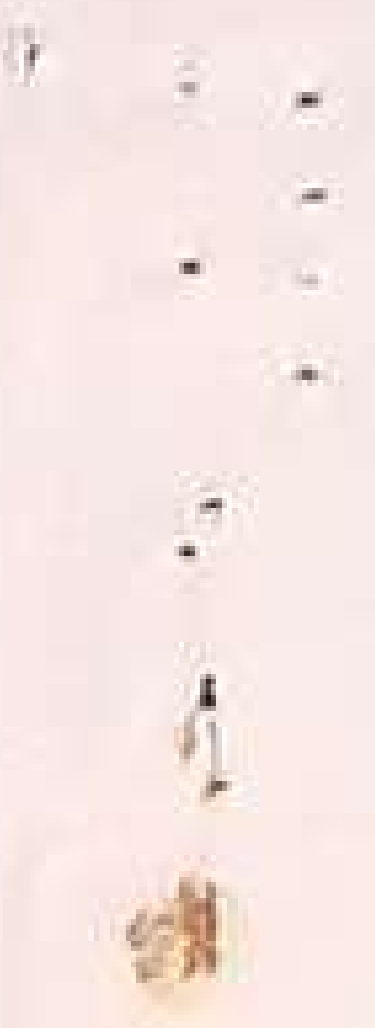
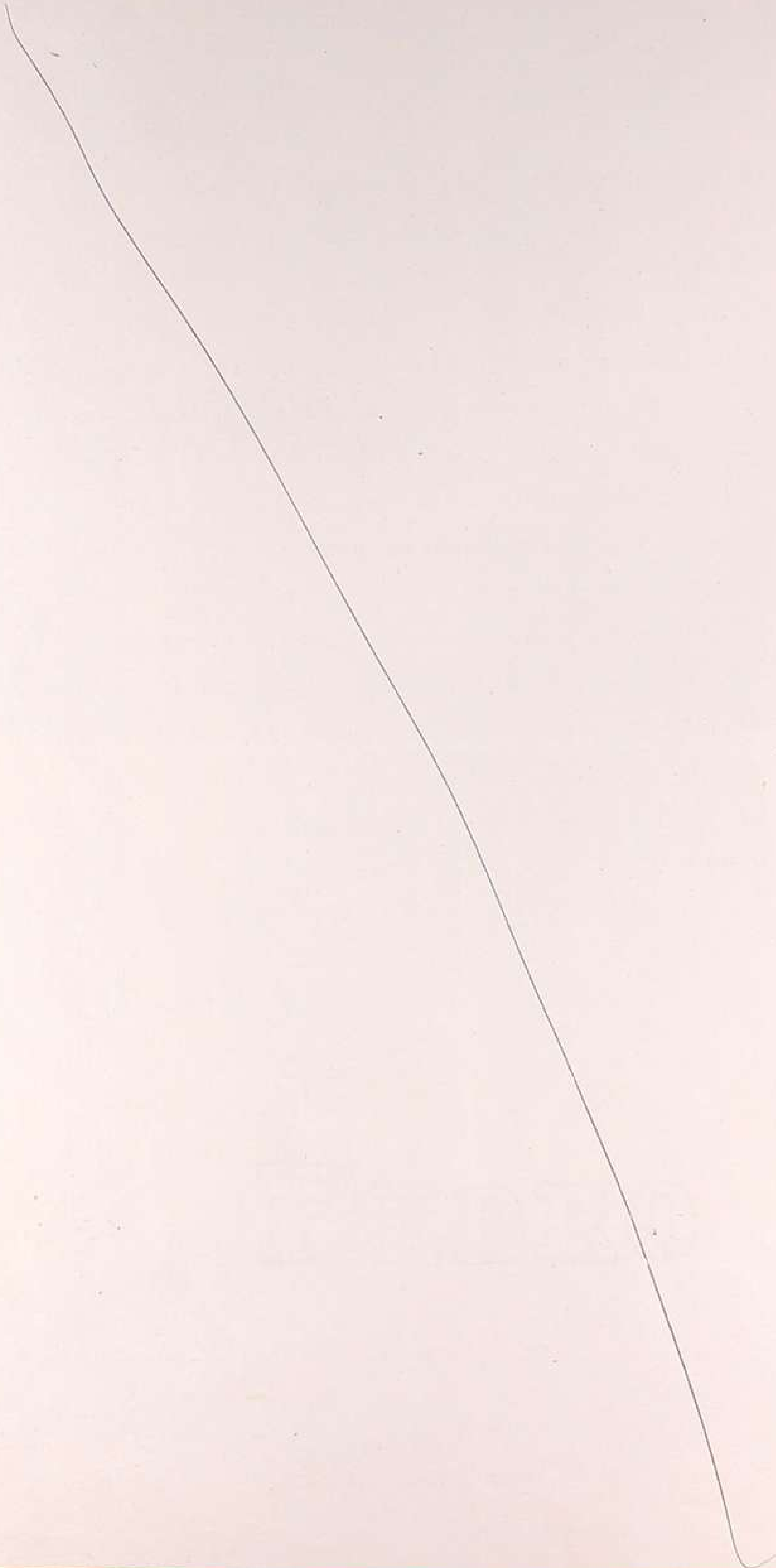


*[Handwritten signature]*

Sr. D. Angel Miranda Juez de instrucción de Zaragoza (A)

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.







GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

¡VIVA ESPAÑA!  
SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

27

Excmo. Sr.

NEGOCIADO 34

Núm. 6129

Al pedir informe sobre la personalidad y conducta de Matilde Papell Sancho y Matilde Ibañez Papell con ocasión de una operación bancaria que habían preparado, me dice el Comisario-Jefe de Investigación y Vigilancia lo siguiente:

«Tengo el honor de participar a V.E. que practicadas gestiones para poder informar sobre la conducta y situación económica de Matilde Papell Sancho y Matilde Ibañez Papell domiciliadas en la calle Boggiero n.º 78 han dado por resultado averiguar que viven en compañía del esposo de la última llamado Benito Cuchillos Motilva, no careciendo de medios económicos ya que, según referencias, tienen varias fincas urbanas. Son madre y hermana respectivamente de Emilio Ibañez Papell, Oficial mayor del Ayuntamiento de esta Ciudad, que se encuentra huido y que según referencias está desempeñando cargo de importancia en la zona roja, significando que la madre de éste es desafecta al Glorioso Movimiento Nacional y que la extracción de la cantidad que intentan no tiene justificación.»

Lo que tengo el honor de trasladar a V.E. para su conocimiento y efectos.

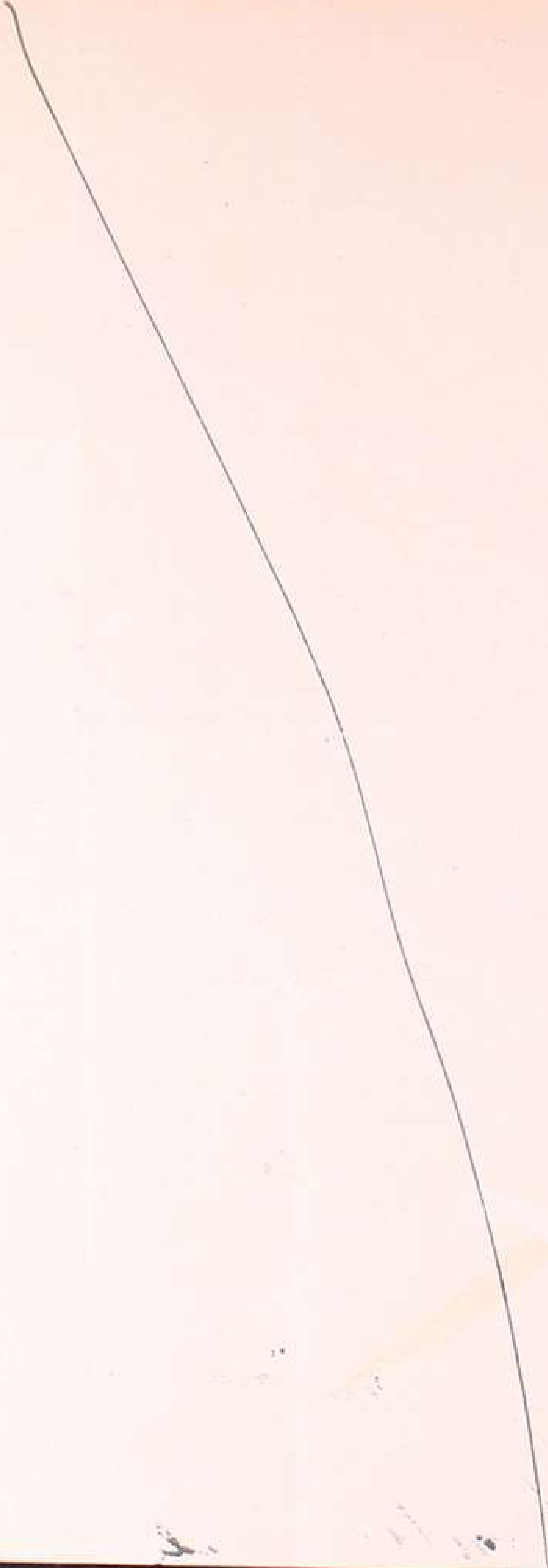
Dios guarde a V.E. muchos años.  
Zaragoza 29 de septiembre de 1937.  
El Gobernador Civil

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones.

Zaragoza.

Registro y el Negociado.

NOTA.—Al contestar, cítese



*Z. f*

PROVIDENCIA JUEZ

SR. *Chavante*

*Paragon* a *ocho* de *Octubre*  
de mil novecientos treinta y *siete*  
Per recibido *de* anteriores *oficios*,

acúsele recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al inculpado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y *Sr. Delegado de Orden Público de esta Provincia* informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional,

*Lo mandó y firmó* *Pa*; hoy fe:  
*Juanando Garcia Borsala*

*Diligencia* - *Se cumplió lo mandado*; hoy fe:  
*Garcia Borsala*





94

Contestando su atento escrito de 8 del actual y para constancia en expediente número 243 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a MATILDE PAPEL SANCHO y MATILDE IBANEZ PAPEL, tengo el honor de manifestar a V. S. que según se me informa están consideradas como de extrema izquierda, sin que por esto se hayan significado en actividades políticas ni sociales, desconociéndose si han hecho oposición al Movimiento Nacional ni si han desempeñado cargos en el campo político y sindical.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza 17 de Octubre de 1.937

II Año Triunfal.

El Primer Jefe actual.

Señor Juez de Instrucción del Juzgado número 1

Zaragoza.





5.º CUERPO EJÉRCITO

DELEGACIÓN DE ORDEN PÚBLICO

ZARAGOZA

f  
10

PAG.

Núm.

1419

En contestación a su escrito 6 de Octubre pasado, Expediente nº 243, tengo el honor de participarle que de la información practicada por personal a mis órdenes resulta que MATILDE FAPELL SANCHO y MATILDE IBÁÑEZ FAPELL, domiciliadas en la calle de Roggiere nº 74-1ª, son enemigos irreconciliables del Movimiento Nacional y entusiastas de la política de Azaña.

Se tienen noticias de que recientemente hicieron manifestaciones contrarias al Excmo. Sr. General Queipo de Llano y a la Causa Nacional en la carnicería de Joaquín Gimeno, sita en el nº 76 de la misma calle. Interrogado dicho señor ha manifestado que él no conoce las ideas políticas de las mencionadas y que en su establecimiento no las ha oído hablar mal del Movimiento, deduciéndose de su actitud y conversación, que el mencionado no tiende más que a salvar sus intereses, sin querer perder la parroquia desenmascarando a los enemigos de España, diciendo la verdad. Este señor ha sido partidario de las derechas.

No ha sido posible encontrar a las personas que se interesan en el Oficio, que además de conocer las ideas políticas de las citadas, pueden declararlo imparcialmente ante el Juzgado.

Dios





guarde a España y a V.I. muchos años.  
Zaragoza 4 Noviembre de 1937.  
II Año Triunfal.  
El Delegado de Orden Público

*F. Planas de Tovar*

Plana = Francisco Planas de Tovar

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº UNO

ZARAGOZA



GOBIERNO  
DE ARAGON



*[Handwritten initials]*

ALCALDÍA  
DE LA  
S. H. E. INMORTAL CIUDAD  
DE  
ZARAGOZA

nº. 2156.

Practicadas averiguaciones sobre la posición ideológica de Da Matilde Papel Sancho y su hija Matilde Ibañez Papel, con domicilio en la calle de Boggiero nº 76,

resulta que por su carácter reservado, no ha podido conocerse su ideología política; la madre es viuda y vive en compañía de su hija citada que es casada con un médico apellidado Cunchillos, teniendo una hija de 4 años.

Lo que le comunico, para que obre sus efectos en el expediente que con el nº 243 de 1937, instruye V. S. contra las mencionadas Matilde Papel Sancho y Matilde Ibañez Papel.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Saludo a FRANCO: ¡ARRIBA ESPAÑA!

Zaragoza 2 de Noviembre de 1937. II Año Triunfal.

*Antoni Paullada*

Ano 13319/10000. Soc. Esp. de Papelería

Juez de Instrucción del Juzgado nº 1.



N.º 12

Providencia Suera } Poragora a dia de  
 Sr. Miranda } Octubre de mil no-  
 veientos treinta y siete.

Los anteriores oficios unidos a este  
 expediente, y digase a los vicu-podas  
 en el último.

Lo mando y firma S.ª J. doy fe.

M.º  
 Miranda

Fernando Garcia  
 Barcala

Diligencia = se cumple lo mandado  
 S.ª J. doy fe.

Garcia Barcala

STAMPED

Declaración de Dona Matilde En Zaragoza, a veintidos  
 de Papel Sancho. de Noviembre de mil novecientos  
treinta y siete, año del Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como  
 que dicho y ser de 67 años de edad, estado viuda  
 profesión sus labores, domiciliado en calle Boggiero 74

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dis-  
 puesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previó  
 exhortación examinado dice: Que la declarante es madre de  
 Emilio Ibanez Papell, pero en nada ha influido en la ideología po-  
 litica de éste, pues por el contrario le ha censurado siempre aun  
 cuando en la época en que ha actuado en politica no ha vivido con  
 la declarante por llevar casado seis años; que la ideología poli-  
 tica de la declarante ha sido siempre de derechas a las que ha vo-  
 tado en las elecciones; que tampoco su finado esposo intervenia  
 en cuestiones politicas, ni sindicales; que no es cierto que haya  
 hecho en ningun sitio manifestaciones contrarias al Excmo. Sr. Ge-  
 neral Queipo de Llano, ni contra ningun elemento del Ejercito Nacio-  
 nal; que por su estado de salud hace unos ocho meses que no sale  
 de su domicilio; que es muy religiosa y amante del orden; que  
 ha sido y es muy afecta al Glorioso Movimiento Nacional y entusias-  
 ta del Benemerito Instituto de la Guardia Civil; y que esta manera  
 de ser la demostrará con los testigos que propone, entre las mu-  
 chas personas que la conocen, y que son Don Francisco Sanz, Aboga-  
 do; D. Pedro Losat, Párroco de S. Pablo; D. Luis Boya Sauras, Ar-  
 chivero; D. Máximo Madarro, Militar; D. Narciso Cuevas, Sacerdote;  
 D. Ramón Pardina, comerciante; D. Justo Sanz, Notario; D. Elias  
 Valero, comerciante; D. Francisco Gállego, industrial; D. José Lo-  
 pez Puente, viajante; y D. Mariano Yago, contable.

da se ratifica y firma con S.<sup>a</sup> doy fé.-

M/

*Miranda*

*Matilde Ibañez*

*Juan de Dios García Barahona*

Declaración de Dona Matilde Ibañez En Zaragoza, a veintidos  
de Ibañez Papel, de Noviembre de mil novecientos  
treinta y siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e Infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como  
que dicho y ser de 30 años de edad, estado casada  
por su labores domiciliado en calle Loggiero  
74.

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento examinado dice: Que la declarante es y ha sido siempre de ideología política de derechas, a las que ha votado; que jamás ha pensado en izquierdas ni ha tenido con estas ninguna simpatía o relación; que no se ha metido en las ideas de su hermano Emilio Ibañez, y, por el contrario, le ha aconsejado que no interviniera en política; que la declarante lleva casada siete años durante los cuales no ha convivido con su hermano, ni este le ha dado cuenta de sus actividades políticas; que desde hace dos años que es el tiempo que lleva viviendo con su madre tampoco ha hecho manifestación alguna contraria al Ejército, ni a ninguno de sus Generales; que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional ha simpatizado con él a pesar de la contrariedad que le suponga la situación de su mentado hermano; que por tanto nadie puede decir que haya hecho oposición alguna al mismo, como tampoco su madre; que el esposo de la declarante D. Benito Munchillos, Médico, es también de ideología política de derechas, como saben cuantos le han tratado, incluso en el pueblo de Urrea de Ja-

9/14

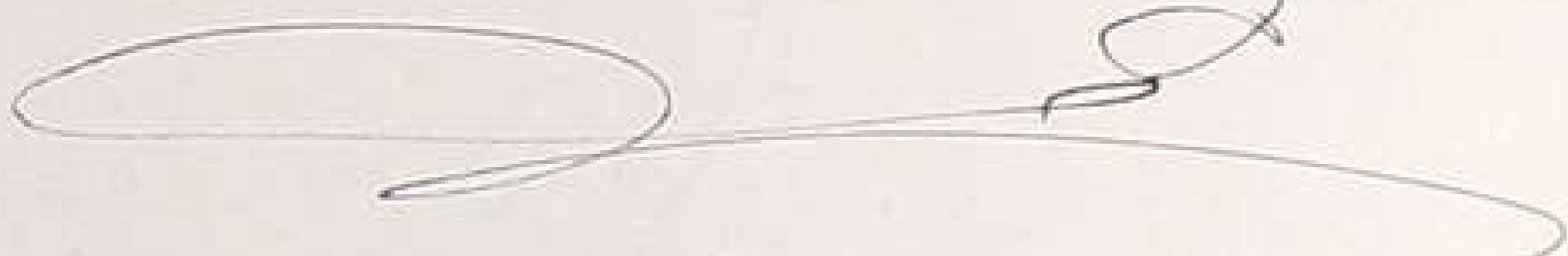
lon donde ha ejercido el cargo durante cinco años. Que en cuanto a la operación bancaria por la que se le pregunta manifiesta que se trataba de un depósito en el Banco de Crédito a plazo fijo de seis meses y al finar este plazo creyeron conveniente constituir la mitad en depósito a plazo todavía mas largo, o sea de un año y la otra mitad en Libreta de Caja de ahorros para poder hacer periódicamente las extracciones que la Ley consiente ya que la enfermedad de la madre de la declarante exige gastos que no se pueden atender con las escasas rentas que perciben de los inmuebles que posee su madre en usufructo, algunas de las cuales estan sin pagar hace tiempo.

Leida se ratifica y firma con SS.<sup>as</sup> doy fé.-

M/



Madrilote Juanes

Juanando Garcia  
Bansala

P R O -



VIDENCIA JUEZ ) Zaragoza á veintidos de Noviembre mil novecientos  
Sr. Miranda ) treinta y siete.

Evacuense las citas que resultan de las anteriores  
declaraciones y oficiese al Sr. Director del Banco de Crédito de  
Zaragoza para que manifieste si las inculpadas tienen en el mis-  
mo un depósito de cantidad, y que operación han tratado de rea-  
lizar con el mismo a partir del 18 de Julio de 1936.

Lo manda y firma, S.S.<sup>a</sup> doy fé.-

M/

*Miranda*

*Juancho Garcia  
Barrata*

DILIGENCIA - se cumple lo mandado, doy fé.-

*Garcia Barrata*

40 S

Declaración de Don Máximo  
Madarro Alonso.

En Zaragoza, a veintitres  
de Noviembre de mil novecientos  
treinta y siete, ante el Sr. Juez

de instrucción e infrascripta Secretaría, comparece el que expresa llamarse como  
que declara y ser de 49 años de edad, estado casado  
profesión Militar, domiciliado en esta Capital de la  
6- decha.

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dis-  
puesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previó

juramento examinado dice: Que el declarante conoce desde  
hace muchos años a Matilde Papel Sancho y su hija Matilde Ibanez,  
sabiendo que son personas religiosas; que no han tenido nunca in-  
tervención alguna en política, ni cree hayan podido influir en la  
actuación de esa clase de su hijo y hermano, respectivamente, Emi-  
lio Ibanez Papel; que jamás las ha oído hablar en términos de  
alabanza para las izquierdas; que por el contrario han hecho ma-  
nifestaciones demostrativas de ser personas de orden; que no sa-  
be que se hayan mezclado en ningún asunto político o sindical, ni  
que hayan hecho manifestaciones contrarias al glorioso Movimiento  
Nacional.

Leída se ratifica y firma con SS.ª doy fé.-

M/

*Máximo Madarro*

*Fernando García  
Barralá*

Declaración de Francisco

Gállego Ibanez.

En Zaragoza, a veintres

de Noviembre de mil novecientos

treinta y siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascripto Secretario, comparece el que expresa sus nombres como

de dicho y ser de 32 años de edad, estado soltero

profesión ebanista, domiciliado en calle Loggiero

125.

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dis-

puesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previó

juramento examinado dice: Que el declarante conoce desde

hace bastantes años a Dona Matilde Papel Sancho y su hija Dona Ma-

tilde Ibanez, sabiendo que son personas amantes del orden, de ideo-

logía de derechas y religiosas; que nunca las ha oído hablar en

términos que demostrasen simpatía por las izquierdas, ni contra el

Ejército; que no han tenido intervención política de ninguna clase

pues son personas que salen poco de su casa; que no las cree con-

trarias al Movimiento Nacional y desde luego no son izquierdistas.

Leída se ratifica y firma con SS.ª doy fé.-

M/

*Miranda*

*Fco Gállego*

*Juanjo Garcia Barriola*

*[Signature]*

Declaración de D. Ramon

En Zaragoza, a veintitres

Pardina Santorroman

de Noviembre

del novecientos

cincuenta y siete,

ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascripto Secretario, comparece el que se declara como

quiere ser la 61 años de edad casado,

profesión comerciante domiciliado en esta Capital Pa-

seo del Ebro num. 88.

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dis-

puesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, prevé

juramento examinado que el declarante conoce a

Dona Matilde Papell Sancho y Dona Matilde Ibanez, desde hace unos

veinte años, porque eran vecinos, pero hace ya bastantes años que

se ven muy poco por vivir en distinto domicilio y barrio; que

entonces las consideraba como personas de derechas, religiosas y

amantes del orden; que actualmente ignora su ideología y activi-

dades políticas o sindicales, si bien cree que no han tenido nin-

guna intervención de esta clase, no habiendo oído decir nada que

demuestre que sean contrarias al Ejército y al movimiento Nacional

Leída se ratifica y firma con S.<sup>a</sup> doy fé.-

M/

807802A

**Declaración de** D. Elias Valero Navarro.

En Zaragoza, a veintitres de Noviembre de mil novecientos veintea y siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de 50 años de edad, estado casado profesión comerciante, domiciliado en esta Capital Zurita 7- 3.º iqda.

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo

juramento examinado dice: Que el declarante conoce desde

hace muchos años a Dona Matilde Papel Sancho y su hija Dona Matilde Ibanez, ya que el padre del que habla era Médico de dicha familia; que considera a dichas señoras como personas de orden, religiosas, muy honorables, sin que sepa hayan tenido intervención alguna en politica ni en asuntos sociales o sindicales, no habiendo oido tampoco decir nada sobre este extremo, considerandolas tambien como de derechas; que no cree que hayan influido en nada respecto de las actividades politicas de su hijo y hermano respectivamente Emilio Ibanez Papeñl, pues cuando este ha intere venido politicamente ha sido cuando ya era mayor de edad y estaba casado; que jamas ha oido a dichas señoras comentario alguno desfavorable para el Ejercito o Fuerzas Armadas, ni contra el actual Movimiento Nacional; que tampoco sabe que hayan hecho manifestación de ninguna clase a favor de las izquierdas, ni menos propaganda de esta ideologia pues son personas muy de su casa y que salen poco de su domicilio.

Leida se ratifica y firma con SS.ª doy fé.-

M/

Declaración de D. José  
Lopez Puente.

En Zaragoza, a veintitres  
de Noviembre de mil novecientos  
veintisiete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como  
queda dicho y ser de 36 años de edad, estado casado  
profesión Comercio, domiciliado en esta Capital Plaza  
del Pilar 19- 2.º

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dis-  
puesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo

juramento examinado dice: Que el declarante sabe por haber

a Dona Matilde Papel y su hija Matilde, desde hace mas de veinte años,  
que son personas de derechas, de orden, religiosas, habiéndolas oído  
siempre censurar a las izquierdas y comentar favorablemente la actua-  
ción del Ejército y Fuerzas Armadas, no habiendo tenido nunca inter-  
vención alguna en politica, ni en cuestiones sociales; que sabe que  
dichas señoras han aconsejado a su hijo y hermano, respectivamente,  
Emilio Ibanez Papell, que no se metiera en politica y se lamentaban  
de ello con sus amistades, por lo que considera que no han influido  
para nada en la actuacion politica del Emilio, sino todo lo contra-  
rio; que despues de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, vi-  
nieron a esta Capital las referidas señoras, pues las sorprendió en  
San Sebastian, de donde salieron para la zona nacional anteriormen-  
te liberada al ser recuperada dicha población; que el declarante  
es Sargento del Tercio San Jorge del Requeté, hoy Falange Espanola  
Tradicionalista y de las J.O.N.S. y como tal contrario en ideologia  
politica al Emilio Ibanez, pero ello no obsta para que diga la ver-  
dad respecto de su madre y hermana ya citadas.

Leída se ratifica y firma con SS.ª doy fé.

M/

*Misocandy*

*José Lopez Puente*

*Juanando Garcia Barcala*

Declaración de D. Narciso  
Cuevas Flata.

En Zaragoza, a veintitres

de Noviembre de mil novecientos  
veintiy siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamado como  
quiere y ser de 53 años de edad, estado ~~casado~~  
profesión Sacerdote, domiciliado en esta Capital  
accidentalmente, Seminario de San Carlos.

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dis-  
puesto en el artículo 448 de la Ley de Eoluiciamiento Criminal, prevé

juramento examinado dice: Que el declarante es primo

del finado esposo de Dona Matilde Papell Sancho y por ello conoce  
a la misma y a su hija Matilde Ibanez, desde hace muchisimos años,  
sabiendo que son personas muy amantes del orden, religiosas y que  
siempre han pensado en derechas hasta el punto de que cuando su  
hijo y hermano, respectivamente, Emilio Ibanez Papell, comenzó a  
intervenir en politica de izquierdas aquellas y el mismo declaran-  
te le aconsejaron muchas veces que la política de izquierdas iba  
a ser su ruina, lamentandose dichas señoras de que no las hiciera  
caso alguno; que estas siempre han comentado favorablemente la  
actuacion del Ejercito y Fuerzas Armadas; que cuando se inició  
el Glorioso Movimiento Nacional estaban en San Sebastian de donde  
vinieron a Zaragoza al ser liberada por el Ejercito aquella Capital  
oyéndolas entonces lamentarse de que su hijo y hermano, ya citado,  
hubiera tenido que huir ~~de~~ a su ideología politica, cosa que  
decian no habria sucedido si ~~les~~ hubieran escuchado los buen con-  
sejos que le daban.

Leida se ratifica y firma con SS. e doy fé.-

M/

13 18

Declaración de D. Joaquín Gimeno Montesa En Zaragoza a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y siete,

comparece el que expresa como D. Joaquín Gimeno Montesa y ser de 58 años de edad, casado carnicero domiciliado en esta capital, Boggiero num. 78

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, prevé juramento

examinado dice que no es cierto que en su carnicería hayan hecho Dona Matilde Papell Sancho y Dona Matilde Ibanez, comentario alguno desfavorable para el Ejército, para el Movimiento Nacional, ni para el General Queipo de Llano, pues de haberse enterado de tal cosa el que declara no lo habría consentido ya que como persona de derechas que es, entusiasta del Glorioso Movimiento Nacional y que tiene dos hijos en el Ejército, no habría podido callar semejante cosa; que ha preguntado a sus familiares y parroquianos para enterarse de si era cierto que habia hechas aquellas manifestaciones, no habiendo obtenido resultado alguno; y que ignora la ideología y actividades políticas de dichas Sras. pues nunca las ha oido hablar de esa clase de asuntos, considerándolas buenas vecinas y religiosas sin que haya oido ningun detalles desfavorable para su honorabilidad.

Leida se ratifica y firma con SS.ª doy fé.-

M/

Maria de los Angeles Joaquín Gimeno

Fernando Garcia Barcala



ST. 24




64 19

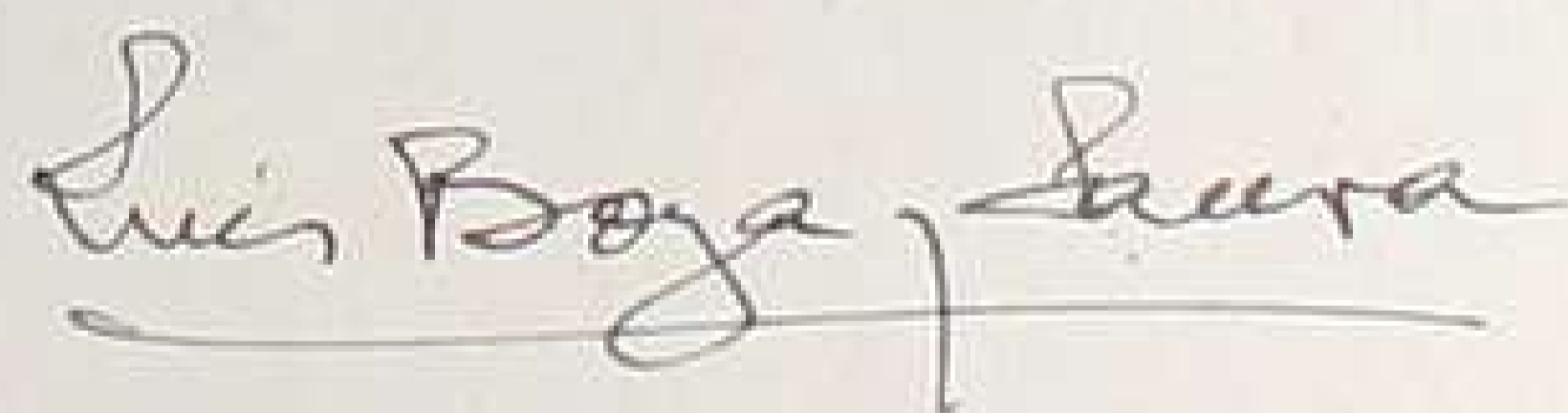
Declaración de don  
Luis Goya LauraEn Zaragoza a Veintiocho  
de Noviembre de mil novecientos  
treinta y siete, ante el Sr. Juezde Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como  
de hecho y ser de treinta y cinco años de edad, estado Casado  
con Prospera de la Puente, domiciliado en Haya de Ber  
del 2-2º vida

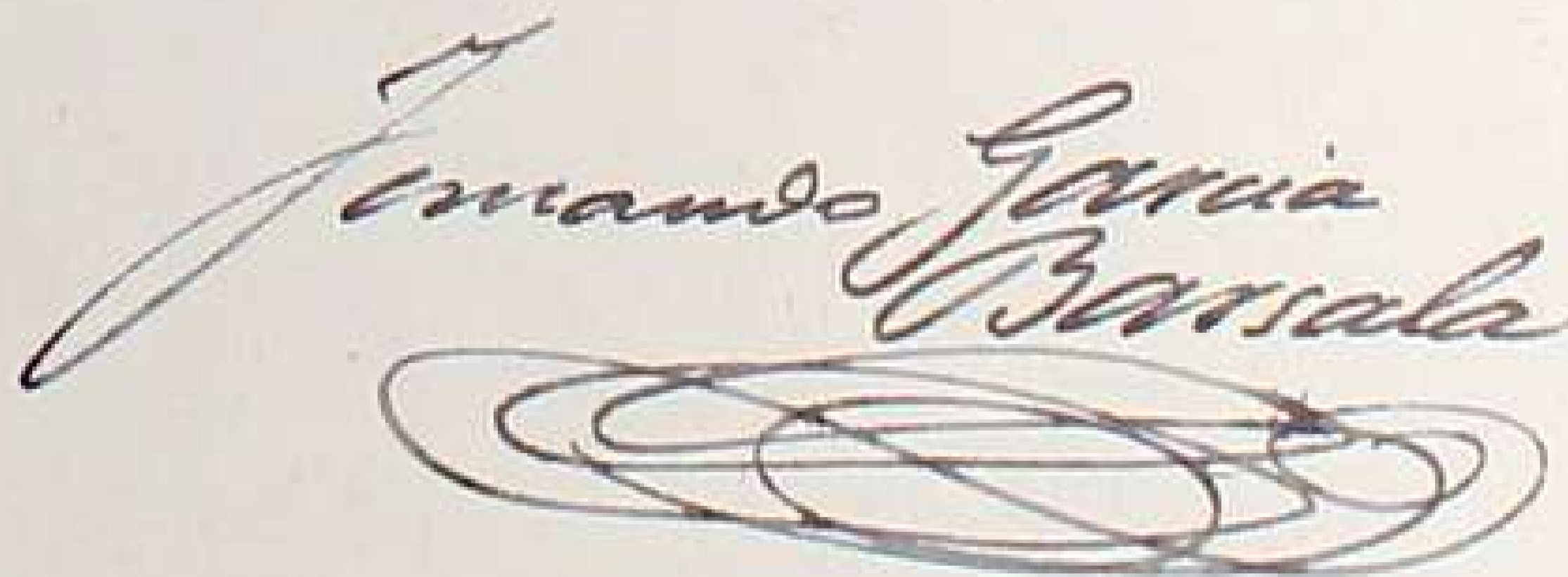
no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de la dis-  
posición del artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento de fe  
examinado por: Que conoce de haber un  
dos años a D<sup>a</sup> Matilde Tavel y su hija D<sup>a</sup> Matilde por  
por amigas de su familia y recibir las han considerado  
como personas de orden y de buenas creencias reli-  
giosas, que nunca ni antes ni después del suscri-  
pimiento les han visto ni oído ni por sí se  
venían a quejas, manifestaciones que pudieran  
interpretarse como contrarias a la ideología  
del actual movimiento nacional

Leída se ratifica y jura con J. G. de J. G.

M

Mis amables  


Luis Goya Laura  


Juan Manuel García  
Barral  


Declaración de DON FRANCO  
CISCO SANZ IBANEZ.

En Zaragoza a primero  
de Diciembre de mil novecientos  
treinta y siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascripto Secretario, comparece el que expresa llamarse como  
queda dicho y ser de 37 años de edad, estado casado,  
profesión Abogado, domiciliado en esta Capital,  
Calle de Roda número veintidós  
que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dis-  
puesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previó

juramento examinado dice: Que el declarante conoce des-  
de hace más de quince años, a Matilde Papel y su hija Matilde Iba-  
ñez; que las expresadas señoras no han tenido nunca intervención  
política, y que las relaciones de los quince años, se han podido  
demostrar ser de derechas y de orden. Que Doña Matilde Papel,  
se ha visto contrariada con la actuación de su hijo Emilio, al se-  
ñalarse francamente republicano, y que esa contrariedad, ha venido  
a demostrar una vez más, la opinión que el declarante tenía de las  
expresadas señoras, de ser religiosas y de derechas. Que no se han  
manifestado nunca contrarias al Glorioso Movimiento Nacional, y que  
la situación económica de las mismas es completamente independien-  
te de la de su hijo y hermano respectivo Emilio Ibanez, por estar  
constituida por el trabajo permanente del marido y padre respectivo  
de las inculpadas, conocido como persona buenísima y laboriosa, en  
todo el Barrio de la Calle de Bogiero.

Leída se ratifica y firma con SS<sup>as</sup>; doy fé.

M/.

Declaración de JUSTO  
SANZ IBANEZ.

En Zaragoza a primero  
de Diciembre de mil novecientos  
treinta y siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascripto Secretario, comparece el que expresa llamarse como  
queda dicho y ser de 33 años de edad, estado casado,  
profesión Notario de esta Capital, domiciliado en esta Capital,  
Calle de Alfonso número trece,  
que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dis-  
puesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previó

juramento examinado dice: Que el declarante conoce desde  
hace más de quince años a Doña Matilde Papel y Doña Matilde Ibanez,  
y que las relaciones que el declarante ha tenido con dichas Sras.  
siempre se han manifestado como personas de ideología de derechas,  
y religiosas. Que con ocasión de las actividades políticas del hijo  
y hermano de las inculpadas, D. Emilio Ibanez Papel, ha oído a Do-

*4838686*

na Matilde Papel y a su hija de dichas actividades, por ser contrarias a la ideología de las mismas. Que sabe tienen medios económicos para el vivir modesto que ellas llevan, y que la vida de dichas señoras no ha variado por el casamiento de su hijo, ya que éste, constituyó una economía independiente, y ellas siguieron viviendo tan modestamente como siempre. Que después del Glorioso Movimiento Nacional, ha hablado el declarante alguna vez con dichas Sras., y nunca se han expresado en términos opuestos ni desafectos al Movimiento.

Leída se ratifica y firma con SS<sup>as</sup>; doy fé.

M/.

*Mariano Yago*  
*San Juan Hain*

*Juanando Garcia*  
*Barrata*

**Declaración de** Mariano Yago Fantoba En Zaragoza, a cuatro  
de Diciembre de mil novecientos  
treinta y siete, en el Sr. Juez

de Instrucción e infrascripto Secretario, con arreglo al que expresa haber sido como  
de 35 años de edad, estado casado,  
profesión Contable, domiciliado en esta Capital  
Plaza Pilar 20- 1.º

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento creyendo decir: Que al declarante le consta, por conocer a Doña Matilde Papel Sancho y su hija Doña Matilde Ibáñez, que ambas son de ideología política de derechas, personas de orden y religiosas, pues siempre las he oído hablar en términos que demostraban esa manera de pensar de ellas, e incluso, lamentarse de que su hijo y hermano, respectivamente, Emilio Ibañez Papell se hubiera metido en política de izquierdas; no sabiendo de ningún acto de ellas que pueda aparecer que sean contrarias al Glorioso Movimiento Nacional.

880.000.000 M

da se ratifica y firma con SS.<sup>a</sup> doy fé.-

M/

*Miranda Mariano Lago*

*Juancho Garcia  
Bansala*

DECLARACION DE DON PEDRO DOSSET MONZON - En el mismo dia ante SS.<sup>a</sup> y mi presencia compareció el an otado al margen, de 74 años, Cura Párroco de la Iglesia de San Pablo, de esta Capital, quien previo juramento que presa en forma, interrogado, dice: Que conoce a Doña Matilde Ibanez y a Doña Matilde Papel por ser feligresas de su Parroquia, habiendolas tenido siempre en buen concepto, por ser religiosas y de buenas costumbres; y que desconoce en absoluto su ideologia y actividades politicas.

Leida se ratifica y firma con SS.<sup>a</sup> doy fé.-

M/

*Miranda*

*Pedro Dosset, Cura*

*Juancho Garcia  
Bansala*

Banco de Crédito  
de Zaragoza

18  
i/

Contestando con el mayor honor a su muy atento y apreciado Oficio de fecha 22 del corriente, he de participar a V.S. que consultados los registros y antecedentes de este Establecimiento, aparece una cuenta de Caja de ahorros a nombre de D<sup>a</sup>. Matilde Papell Sancho o D<sup>a</sup>. Matilde Ibañez Papell (indistintamente), que en 18 de julio de 1936 tenían un saldo de 616'95 pesetas, y en 23 de julio de 1937 efectuaron un reintegro de Ptas. 500, resultando el saldo de pesetas ciento dieciseis con noventa y cinco céntimos (116'95 ptas).

A nombre también de D<sup>a</sup>. Matilde Papell Sancho o D<sup>a</sup>. Matilde Ibañez Papell (indistintamente) constituyeron en este Banco una Imposición a metálico por plazo de seis meses y por la cantidad de veinte mil pesetas, Imposición que fué objeto de varias renovaciones, y que actualmente continúa, siendo su vencimiento el de 30 de marzo de 1938 próximo.

Que en 22 de septiembre de 1937 solicitaron pasar diez mil pesetas a cuenta de Caja de ahorros é imponer las otras diez mil por año; operación que no fué autorizada por el Gobierno Civil.

Y que a dichos nombres no hay cuenta corriente, ni tienen depósitos de valores, ni Caja de alquiler.

comunico a V.S. para su conocimiento.

Zaragoza 24 de noviembre de 1937.  
Segundo Año Triunfal

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA

EL DIRECTOR

*A. Bontya y Ramirez*

M.I. Sr. Juez de la Instancia é Instrucción del  
Juzgado nº 1 de esta Ciudad.





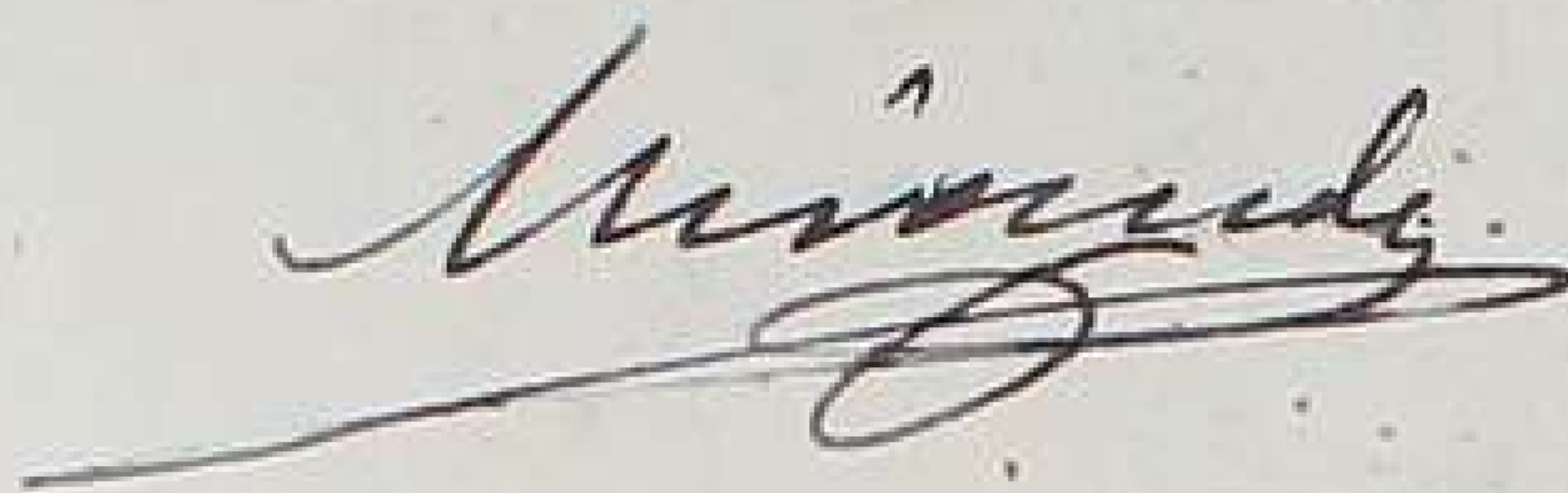
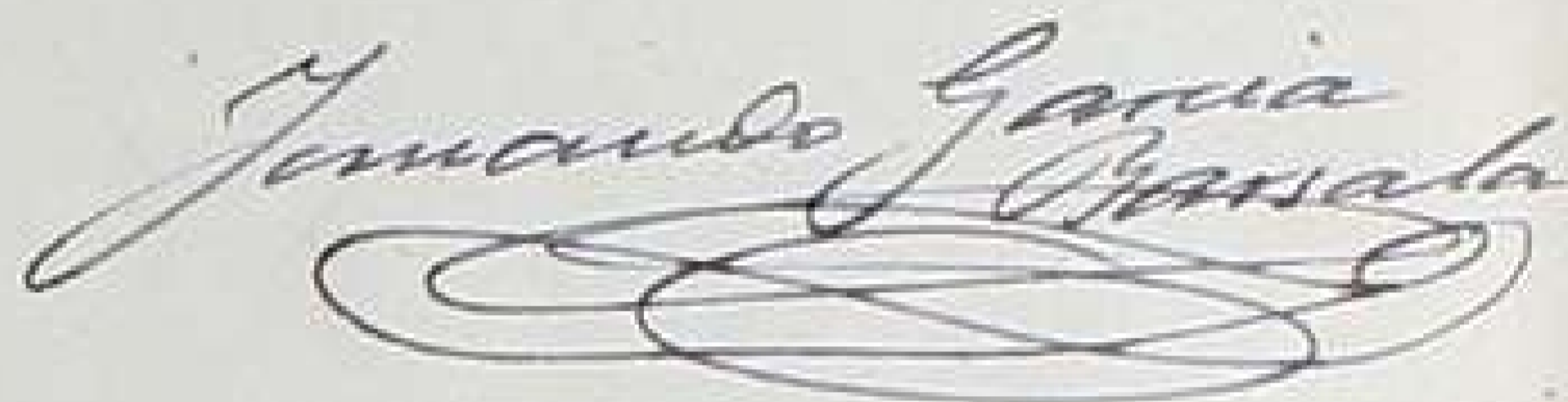
14 22

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza á cuatro Diciembre mil novecientos treinta  
Sr. Miranda ) ta y siete

El anterior oficio unase a este expediente y hallándose terminado, sin que, a juicio del que provee, existan indicios de responsabilidad contra las inculpadas, elevese a la Comisión Provincial de Incautaciones, haciendo previamente el resumen de lo actuado.

Lo manda y firma S.S.º doy fé.-

M/

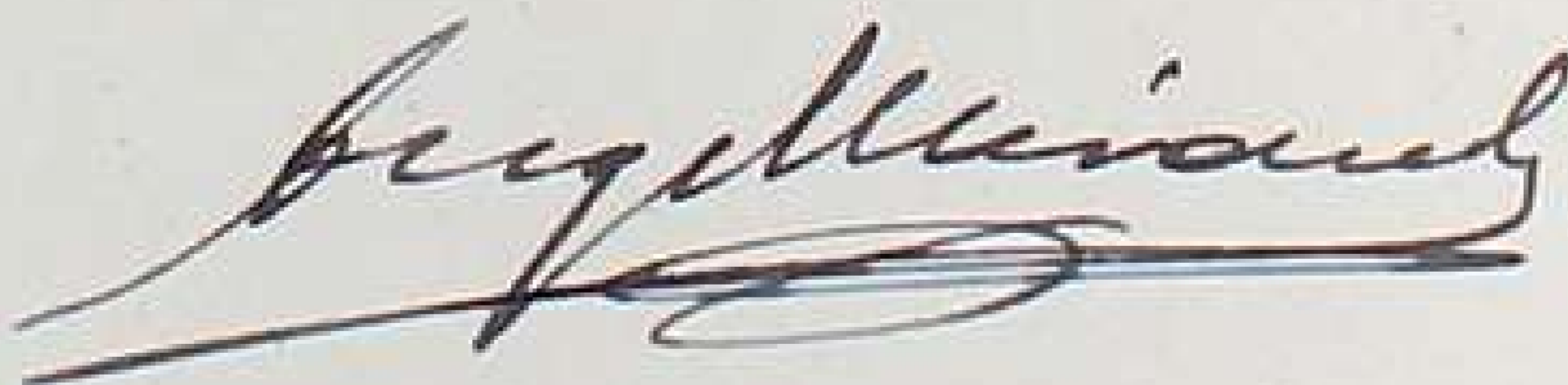
- RESUMEN DEL EXPEDIENTE -

El que suscribe, Juez Instructor de este expediente, formula el siguiente resumen de lo actuado en el mismo:

Se han aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden Público de esta provincia y recibido información de once testigos sobre la ideología y actividades políticas y sindicales de las inculpadas Doña Matilde Papell Sancho y Doña Matilde Ibañez Papell, las cuales han sido también oídas.

De lo actuado aparece que dichas inculpadas, si bien tienen un hijo y hermano, respectivamente, de ideología política de izquierdas, son de derechas, personas de orden y de sentimientos religiosos habiéndose lamentado diferentes veces de que su dicho familiar se metiera en política de izquierdas y de que no hubiera escuchado sus buenos consejos; que el Glorioso Movimiento Nacional sorprendió a las citadas Sras. en San Sebastian desde donde vinieron a esta Capital al ser liberada aquella ciudad por el Ejército; y que no han hecho oposición alguna al triunfo del Movimiento, ni son contrarias al mismo.

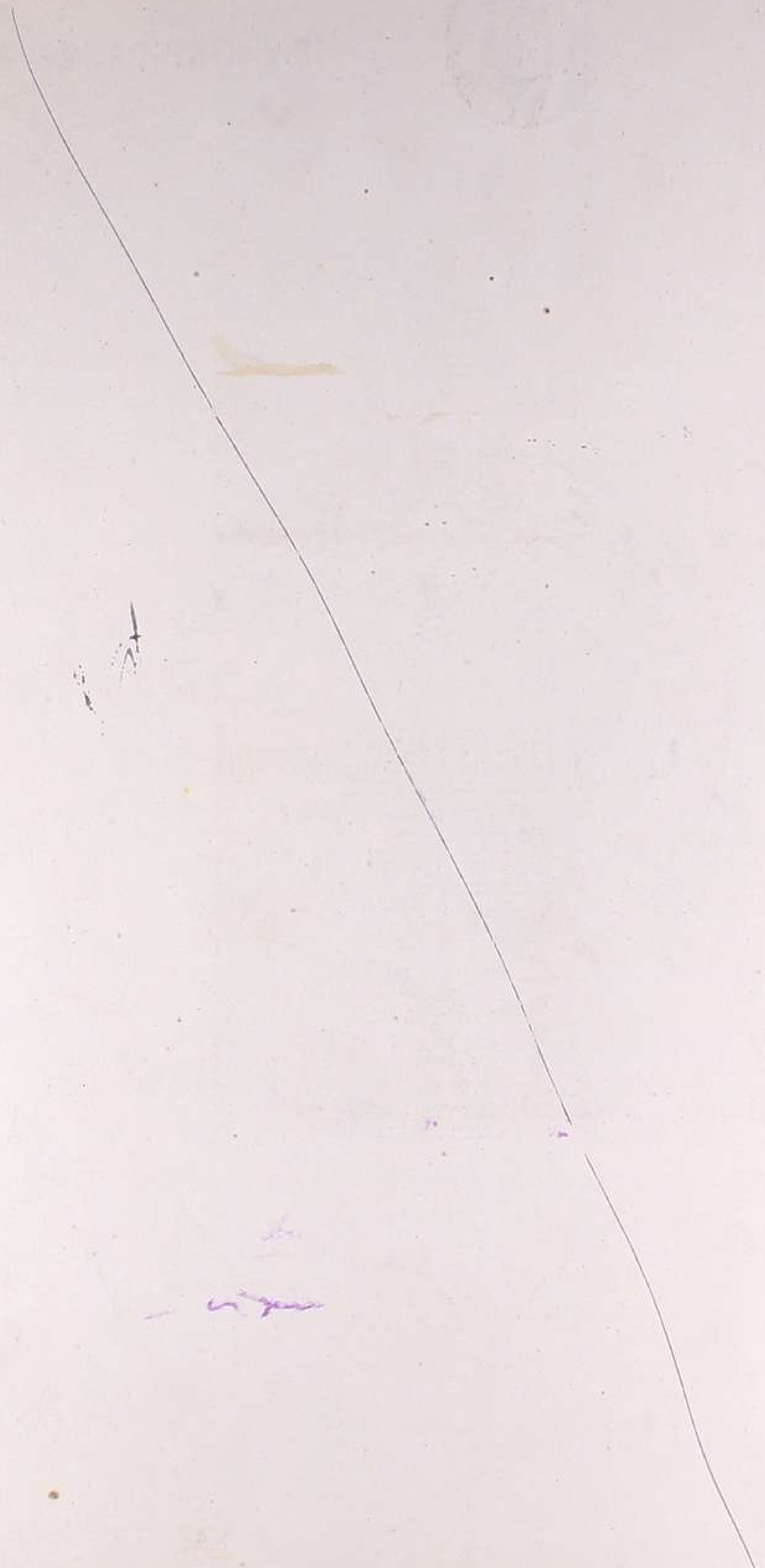
Zaragoza cuatro Diciembre mil novecientos treinta y siete



DILIGENCIA - En el mismo día y compuesto de 17 folios se remite este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones, doy fé-



1800



*Handwritten purple ink scribble or signature.*

Vertical text on the right edge, possibly from a binding or adjacent page, including some illegible characters and numbers.

Providencia.-Zaragoza trece de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Matilde Papell Sancho y Matilde Ibáñez Papell, de Zaragoza, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportados al expediente no se deduce < que dichas presuntas inculpadas hayan realizado acto alguno concreto por el cual pueda estimárselas comprendidas en ninguno de los casos del art. 3º. del Bando de V.M. de 9 de Febrero último, pues la insinuación contraria que consta en el informe de la Delegación de Orden Público no resultó confirmada por la información testifical, acreditando además ésta que ninguna intervención ni relación han tenido las expedientadas en la actuación contraria al Movimiento Nacional observada por su próximo pariente Emilio Ibáñez Papell, contra el que se instruye expediente por separado en esta Comisión. >

< Procede por ello, a juicio de esta Comisión, sobreesar el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar >



tivamente estas actuaciones.)

V.E., no obstante, resolverá con más acertado criterio lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza trece de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

II AÑO TRIUNFAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 13 de Diciembre 1937.  
Este expediente se remite al Sr. Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.



POR DELEGACION  
EL AUDITOR DE GUERRA.

*[Handwritten signature]*

6.º Cuerpo de Ejército  
21 DIC. 1937  
ENTRADA

25780



Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Mstilde Papell Sancho y Metilde Ibanez Papell caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído las inculpadas.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad por aparecer que no resulte que hayan realizado las inculpadas acto alguno concreto por el cual pueda estimarse comprendidas en el bando de V.E. de 9 de Febrero último, pues la insinuación contraria que consta en el informe de la Delegación de Orden Público no resultó confirmada por la información testimonial, acreditando además ésta que ninguna intervención ni relación han tenido las expedientadas en la actuación contraria al Movimiento Nacional observada por su próximo pariente Emilio Ibanez Papell, contra el que se instruye expediente por separado.

5-ENE 1938  
E.A.

El Auditor emite su dictamen, estimando, de acuerdo con el aludido informe que no aparecen meritos de lo actuado para declarar responsable de los delitos y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-Ley de 19 de Enero último a Estilbe Ispell Bencho y Estilbe Ibanez Ispell y en su consecuencia que no proceda decretar incautación alguna con respecto al mismo y se acordar el sobreseimiento de éste expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., notificación al interesado y archivo del expediente.

V. E. no obstante resolvera.

Zaragoza 3 de Enero de 1938. II Año Triunfal.

El Auditor.

P.O.

3-7-38

*Ramón J. de la Haza*



Zaragoza 5 de Enero de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



POR DELEGACION:  
El Auditor de Guerra,

*Ramón J. de la Haza*

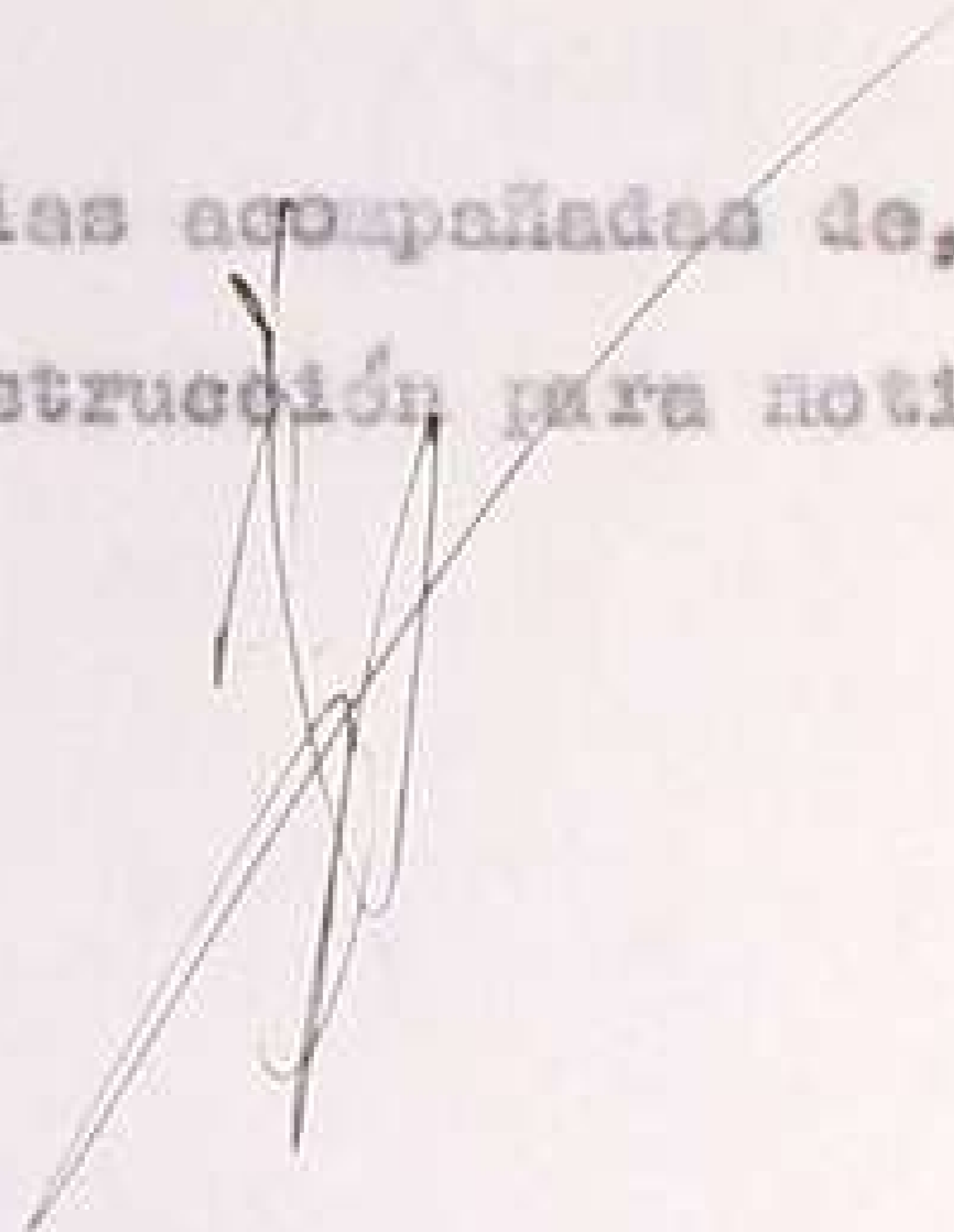
Diligencia.- Zaragoza veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento del Decreto dictado por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, queda sobreesido el expediente sin declaración de responsabilidad y previa notificación de tal acuerdo al interesado archívense definitivamente estas diligencias.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de, o mejor dicho se libra orden al Juez de Instrucción para notificación al interesado; doy fé.







COMISIÓN PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES  
ZARAGOZA

\*

Exp. nº 3.265 contra MATILDE PAPELL  
SANDHO y MATILDE IBÁÑEZ PAPELL, de Zaragoza.

Habiéndose decretado por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército el sobreseimiento, sin declaración de responsabilidad, del expediente anotado al margen, sírvase V.S. ordenar la notificación de tal resolución al interesado y devolver a esta Comisión las diligencias que lo acrediten.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 26 de Enero de 1.938.

-II Año Triunfal-  
El Presidente



Sr. Juez de Instrucción de ZARAGOZA Nº 1.

MEMORIA  
ANUAL  
1984

El presente informe tiene por objeto  
informar a los señores miembros  
de la Junta de Gobierno sobre  
los resultados de la gestión  
realizada durante el año  
1984. El informe se divide  
en tres partes: una primera  
que resume los principales  
datos de la actividad  
desarrollada; una segunda  
que detalla los resultados  
económicos y financieros;  
y una tercera que describe  
los aspectos más relevantes  
de la gestión administrativa  
y de las relaciones con  
los socios.

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza a veintiocho enero mil novecientos trein  
Sr. Miranda ) ta y ocho

Por recibida la anterior orden de la Comision Pro-  
vincial; anotese en el registro de causas; notifiquese a las in-  
teresadas y devuelvanse despues las diligencias a dicha Comision  
con el oportuno oficio.

Lo manda y firma S.<sup>a</sup> doy fé.-

E/

*Arzobispo* *Juanando Garcia*  
*Barasala*

DILIGENCIA - Se cumple lo mandado, doy fé-

*Garcia Barasala*

Notificación

En vef febrero notifi-

qué, lei íntegramente y di copia

literal de la orden anterior al D.<sup>a</sup> Ma-

tilde Franer Papet quedó

enterado y manupuesta: fue m

manbre, D.<sup>a</sup> Matilde Papet

fulcio el 14 Diciembre ulte-


mo; y firma doy fé

*Matilde Franer*

*Garcia Barasala*

*Garcia Barasala*

Oficio: En el numero diez se  
reunten estas delegaciones a  
la Comision Provincial con  
atento apuro, de J. G.

Garcia Barriola  


Excmo. Sr.:

Expediente num. 3.265

Tengo el honor de remitir a V.E. las adjuntas diligencias dimanantes del expediente del margen, sobre notificación de la resolución recaída, a las inculpadas.

Dios que. ay. E. m. n. s.

Geragoza 3 Febrero 1938

II AÑO TRIUNFAL.



*Francisco M. ...*  




GOBIERNO  
DE ARAGÓN